

¿A GRANDES MALES, GRANDES REMEDIOS?:  
EL CONSULADO Y LA PRIMERA ACOMETIDA REFORMISTA  
BORBÓNICA, 1716-1722

*El año que julio cayó en diciembre y otros grandes cambios*

Ningún reinado está hecho para durar por siempre, y el larguísimo de Luis XIV no fue la excepción. El 1 de septiembre de 1715 el soberano falleció en Versalles, a los setenta y siete años de edad, y a los cincuenta y cuatro de ejercer personal y absolutamente el gobierno. Había vivido lo suficiente para ver a Francia elevarse al cenit de su poderío y liquidar los restos de la hegemonía española en Europa: a pesar de los grandes fracasos políticos y militares de sus últimos años, Luis contaba entre sus más duraderos logros el haber dejado a la Casa de Borbón firmemente asentada en el trono de Madrid. Los alcances (en más de un sentido) de ese éxito pueden apreciarse en los solemnes funerales de Estado que del otro lado del océano, en el reino de Nueva España, se dedicaron a la memoria del Rey Sol.

La noticia oficial de la muerte de Luis XIV fue llevada hasta allí por el nuevo virrey, el marqués de Valero, al tiempo de su entrada en la capital en agosto de 1716. Las fiestas de la recepción virreinal fueron seguidas así de tres meses de luto oficial, y un poco después, el 16 de febrero de 1717, con la asistencia de los principales tribunales y corporaciones de la capital, se celebraron en la catedral metropolitana las exequias en las que predicó el propio arzobispo de México, fray José Lanciego y Eguilaz.<sup>1</sup> Al ser el primer prelado promovido a la sede mexicana por Felipe V,<sup>2</sup> Lanciego se sintió obligado ante todo a hacer un extenso elogio del viejo patriarca Borbón como defensor de la fe católica —y así alabó, por ejemplo, la revocación del Edicto de Nantes—,

<sup>1</sup> El relato de los funerales, la descripción del túmulo y el sermón de Lanciego fueron recogidos en *Especo de príncipes, propuesto, no menos al desengaño de caducas glorias, que a la imitación de gloriosas virtudes, en las sumptuosas exequias que la Imperial Corte Mexicana celebró a el Christianissimo Rey de Francia Luis Décimo Quarto el Grande [...]*, México, Herederos de la Viuda de Miguel de Rivera, [1717].

<sup>2</sup> Fue arzobispo de México de 1712 hasta su muerte en 1728, en sustitución de Juan de Ortega Montañés, quien todavía fue provisto por Carlos II.

pero al mismo tiempo no pudo pasar por alto la ironía, resentida por varios de sus ilustres oyentes, de que México rindiese homenaje a la memoria de quien fue en algún tiempo uno de los mayores enemigos de la monarquía española. Otros, como el prior y cónsules del Consulado, Domingo de la Canal, Francisco de Ugarte y Nicolás de Eguiara, debieron acordarse de los aprietos en los que el comercio de México se había hallado durante los primeros años de reinado borbónico. El arzobispo creyó responder adecuadamente a esos sentimientos evocando, en contraste, la guerra de Sucesión, y “el esfuerzo con que [Luis] defendió a nuestra España, y el riesgo de su felicidad a que se expuso por esta causa, para borrar del todo las tristes memorias de la antigua querrela” entre ambas naciones.<sup>3</sup>

Resulta paradójico que Lanciego defendiera tan acendradamente en 1717 la amistad entre Francia y España, ignorante de que en ese mismo momento los Borbón de París y Madrid estaban por declararse mutuamente la guerra. Detrás del conflicto, impensable sólo unos años antes, se hallaba en primer lugar el distanciamiento surgido entre ambas cortes desde la época de las negociaciones de Utrecht. Felipe V se había sentido agraviado cuando Francia ratificó sin mayores protestas las duras condiciones impuestas a España en la paz, como la retirada definitiva de Italia o la renuncia del propio monarca a sus derechos al trono francés. Poco después, la sustitución de Luis XIV por el regente Felipe de Orleans,<sup>4</sup> personaje por el que el rey de España no sentía ningún aprecio, terminó de abrir una brecha entre las dos ramas de la Casa de Borbón. Fue la coincidencia de intereses entre los dos Estados, más que el afecto por la sangre, lo que repararía esas diferencias familiares en los años posteriores.<sup>5</sup>

La otra razón del conflicto en que se veía envuelta España a partir de 1717 se hallaba en la determinación de Felipe V de revertir los que él consideraba como lesivos resultados de la paz de Utrecht. Tras haber

<sup>3</sup> Fray José Lanciego y Eguilaz, “Oración funeral, que en las honras del Cristianísimo Rey de la Francia, el señor Luis XIV, el Grande, dijo el Ilustrísimo Reverendísimo Señor Maestro D. Fray Joseph de Lanciego y Eguilaz [...]”, en *Espejo de príncipes...* Esta interesante extensión al Nuevo Mundo de la imagen que el Rey Sol construyó de su propia persona a lo largo de su reinado ha llamado la atención de Peter Burke, *La fabricación de Luis XIV*, Madrid, Nerea, 1995, p. 151-152.

<sup>4</sup> Felipe, duque de Orleans, sobrino de Luis XIV, fue regente de Francia durante la infancia de Luis XV, desde 1715 hasta 1723.

<sup>5</sup> Véanse al respecto las conclusiones de Didier Ozanam, “Dinastía, diplomacia y política exterior”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons/Casa de Velázquez, 2002, p. 17-46, quien ha demostrado el papel secundario que desempeñaron los lazos dinásticos en las relaciones diplomáticas entre Francia y España durante el siglo XVIII, a pesar de los célebres y sobrealorados “pactos de familia” celebrados entre los Borbón de ambos reinos.

enviado de la reina María Luisa Gabriela de Saboya a principios de 1714, el rey buscó junto con sus consejeros un nuevo enlace matrimonial que le auxiliase en la posible restauración de sus intereses en Italia, hallándolo en la princesa Isabel de Farnesio, hija de los duques de Parma. Las consecuencias de este casamiento gravitarían de manera decisiva sobre el resto del reinado de Felipe, pues Isabel Farnesio venía dispuesta a gobernar al lado de su marido: habiendo pisado apenas suelo español su primer acto, aprobado de inmediato por el rey, fue el despido de la princesa de los Ursinos, camarera de la reina, quien bajo las órdenes de Luis XIV había monitoreado desde 1701 la corte de Felipe V.<sup>6</sup> Tras la princesa también debieron abandonar España algunos de los miembros más destacados del gobierno durante la época de mayor influencia francesa, como Jean Orry, reconstructor de las finanzas reales, o Melchor de Macanaz, el ministro que esbozó radicales políticas regalistas que no fueron adoptadas por la monarquía sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII.

De esa manera, con gran descontento de la golpeada aristocracia tradicional y de otros sectores de opinión, una preponderancia extranjera en la corte fue reemplazada por otra, esta vez "italiana". En efecto, entre otras figuras llegadas a España con la nueva reina, y que de inmediato hallaron acomodo en los consejos y embajadas de la monarquía, se hallaba el abate Giulio Alberoni, originalmente enviado del duque de Parma ante la corte de Madrid y que en poco tiempo se convirtió en consejero de confianza de Isabel y su esposo. Como reflejo del vacío político dejado por los expulsados asesores franceses, Alberoni —elevado a cardenal por los oficios del rey— terminó convirtiéndose en una especie de primer ministro sin nombramiento, al que Felipe e Isabel consultaban para las decisiones más importantes y con quien los embajadores extranjeros debían tratar primero para presentar cualquier proposición al monarca. La otra razón por la que el italiano logró semejante posición fue su ofrecimiento a Felipe V de trabajar por la recuperación para España de su dominio histórico sobre los reinos de Cerdeña, Sicilia y Nápoles, que debían de convertirse en otros tantos tronos para los hijos del soberano y su nueva cónyuge, empezando por el infante Carlos —el futuro Carlos III de España—, nacido en 1716.

<sup>6</sup> Originalmente Anne Marie de la Trémoille, princesa de los Ursinos, fue designada camarera mayor de la reina María Luisa de Saboya con el objeto de ejercer una vigilancia constante sobre la conducta de la consorte regia, a la par que el embajador francés lo hacía sobre el monarca. Su influencia y poder, sin embargo, se extendieron pronto mucho más allá, al punto de intervenir activamente en el nombramiento y remoción de miembros del gobierno de Felipe V. Isabel Farnesio ordenó la expulsión de Ursinos de España tras la primera entrevista entre ambas en Jadraque, cerca de Guadalajara, el 23 de diciembre de 1714.

El resultado fue una serie de arriesgadas negociaciones dirigidas por Alberoni para lograr arrancar de las demás potencias el apoyo necesario para cumplir los deseos del rey y su esposa.<sup>7</sup> Un ejemplo de los imprudentes compromisos contraídos por Alberoni en estos tratos, y de su absoluto desinterés por todo lo que no tuviese que ver con Italia, fue la firma del Tratado de Declaración de 1716 en el que los intereses españoles en Indias, como se ha visto en el capítulo anterior, se plegaron de manera ominosa ante las reclamaciones británicas sobre el funcionamiento del asiento de negros.<sup>8</sup> Al mismo tiempo el cardenal se dedicaba a alquilar barcos para dotar a España de una flota de guerra capaz de sostener sus designios frente al emperador, principal beneficiario de las pérdidas territoriales españolas en Italia, y con quien el rey de España aún no había firmado la paz.

Finalmente los apremios de Felipe V llevaron a Alberoni a precipitarse en el cumplimiento de su plan: en sucesivas campañas durante 1717 y 1718, la nueva flota española condujo ejércitos de ocupación que se apoderaron sorpresivamente de Cerdeña y Sicilia. Ante la amenaza española, Inglaterra, Francia, Austria y Saboya se coaligaron en 1718 en la llamada Cuádruple Alianza en defensa de la paz de Utrecht, y contraatacaron en varios frentes a la vez. Una escuadra británica se desplazó al Mediterráneo en auxilio de Nápoles y el 11 de agosto de 1718 hundió o capturó en Passaro la mayor parte de la flota española. En 1719 tropas francesas comandadas, para consternación del rey, por los mismos generales que le sostuvieron años atrás en su lucha por el trono, invadieron el País Vasco y capturaron San Sebastián, Guipúzcoa y otras ciudades. Mientras, los ingleses saqueaban las costas de Galicia y los aristócratas conspiraban en Madrid de acuerdo con el embajador francés para apoderarse del gobierno.

Frente al desastre inminente el rey pidió la paz a las potencias aliadas, las que demandaron a cambio la cabeza de Alberoni. En diciembre de 1719 el infortunado cardenal fue despedido y abandonó España para no volver jamás, convertido en chivo expiatorio de sus propios errores y los de su amo, y en medio del regocijo de sus enemigos que festejaron

<sup>7</sup> Véase Henry Kamen, *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de Hoy, 2000, p. 139-142.

<sup>8</sup> Véase *supra*, cap. II. De acuerdo con Jean O. McLachlan, *Trade and peace with Old Spain 1667-1750. A study of the influence of commerce on Anglo-Spanish diplomacy in the first half of the eighteenth century*, prefacio de Harold Temperley, Cambridge, Cambridge University Press, 1940, p. 67-73, George Bubb había logrado allanar, por medio de un soborno secreto de 14 000 libras a Alberoni, la negociación en 1715 de reformas al tratado comercial general entre Gran Bretaña y España. Este "entendimiento" habría ayudado a facilitar las reformas al asiento de negros en 1716, aunque posteriormente Alberoni negaría haber recibido algún dinero a cambio de su intervención.

en sátiras anónimas “la novedad de caer julio en diciembre”.<sup>9</sup> Como resultado de las largas negociaciones diplomáticas subsiguientes, las conquistas españolas en Italia, que se habían celebrado con gran aparato en la metrópoli y en Nueva España,<sup>10</sup> hubieron de abandonarse a cambio de vagas promesas británicas sobre la devolución de Gibraltar, y de un acuerdo para casar al príncipe de Asturias con Luisa Isabel de Orleans, hija del regente de Francia. Tras la fallida aventura italiana, España parecía hallarse otra vez en el mismo lugar del principio.

Empero, a la sombra de las frívolas intrigas cortesanas habían ocurrido cambios de auténtica trascendencia para la monarquía española y sus reinos indios. La privanza de Alberoni no sólo había acarreado, como ya se dijo, la caída del primer gobierno de Felipe V, sino también la promoción de una nueva generación de burócratas que había alcanzado sus primeros puestos de responsabilidad mayor durante la guerra de Sucesión, y de los que se puede afirmar sin exageración que constituyen la semilla de la tradición administrativa borbónica en España e Indias. Por ejemplo, el cardenal no habría podido reunir la armada que se apoderó de Sicilia y Cerdeña sin la actividad de José Patiño, que no tardaría en convertirse en la mayor figura de la política española de la primera mitad del siglo XVIII. Patiño, nacido en 1666 en Milán de padres españoles, fue uno de los intendentes provinciales nombrados por Felipe V para el gobierno de la península durante la guerra, y había mostrado su capacidad al conducir la reorganización administrativa y fiscal que concluyó con la imposición del régimen de la Nueva Planta en Cataluña.<sup>11</sup> Su eficiencia llamó la atención de la reina y de Alberoni, quien lo hizo nombrar en 1717 intendente general de la Marina y presidente de la Casa de Contratación de Sevilla. Luego de la destrucción de la flota en Passaro, Patiño lanzó un extenso programa para el establecimiento

<sup>9</sup> Sobre la llamada guerra de la Cuádruple Alianza, Gonzalo Anes, *El siglo de las luces. Historia de España*, 4, Madrid, Alianza Editorial, 1996, p. 144-147; Henry Kamen, *Felipe V*, p. 152-160; este último reproduce la sátira sobre Alberoni.

<sup>10</sup> El 25 de enero de 1719, con la asistencia del marqués de Valero, se celebró una acción de gracias en México por la reconquista de Sicilia, en la que el predicador Juan Ignacio de Castorena comparó ese reino con la oveja perdida y recuperada de la parábola evangélica: Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, *El predicador convertido en los inicios de su predicación; et fieri per conversionem, en la fiesta renovada de la Conversión de San Pablo, espejo de los predicadores, y patrón primero de esta Real Universidad. Que celebró en su día en acción de gracias por la reducción del reino de Sicilia al dominio de nuestro católico monarca Filipo V el Animoso...*, México, Herederos de Juan Joseph Guillena Carrascoso, 1719.

<sup>11</sup> En castigo por el apoyo de los reinos de Aragón y Valencia al archiduque Carlos, el 29 de junio de 1707 Felipe V decretó la supresión de sus fueros, privilegios, exenciones y libertades constitucionales, y la asimilación de sus leyes y tribunales a los de Castilla. La medida se hizo extensiva oficialmente a Cataluña por medio del llamado Decreto de Nueva Planta del 16 de enero de 1716.

de astilleros, la construcción de navíos y la formación de oficiales de la nueva marina de guerra española.<sup>12</sup> Como resultado de este esfuerzo, para 1735 la armada española, prácticamente inexistente sólo tres décadas atrás, se estaba convirtiendo en una seria preocupación para el propio almirantazgo británico.

Y es que a diferencia de su protector italiano, Patiño era consciente de la importancia de los dominios americanos en la reconstrucción del poderío español en Europa y el Atlántico. A su lado se hallaba un grupo importante de funcionarios decididos a renovar las reglas del comercio entre España y las Indias. La síntesis doctrinal de las discusiones sostenidas por este círculo entre 1713 y 1720 se debe al navarro Jerónimo de Uztáriz (1670-1732), funcionario hacendario que concluyó hacia 1724 la redacción de su *Theórica y práctica de comercio y marina*. Tras una difusión inicial casi clandestina entre los despachos gubernamentales, el tratado de Uztáriz acabó convirtiéndose en el evangelio “oficial” del nuevo mercantilismo español.<sup>13</sup> Para esta corriente de pensamiento los virreinos americanos debían convertirse en la pieza clave de lo que años más tarde se llamó un “nuevo sistema de gobierno económico”, es decir, una política económica que mediante la estimulación de las exportaciones a Indias buscara impulsar las manufacturas y la agricultura españolas. Con ese mismo objeto debía buscarse la supresión de las barreras aduanales internas de la península, y establecerse una política proteccionista que ayudara a mantener una balanza nacional de pagos favorable. En busca de modelos para esta renovación la nueva burocracia miró fuera de España, hacia Inglaterra y Holanda con sus sistemas financieros y su industria naviera, y sobre todo al mercantilismo colbertiano francés y a su paradigma de fomento estatal al desarrollo económico nacional.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Sobre la creación de la marina de guerra por Patiño, véase John Lynch, *El siglo XVIII. Historia de España*, XII, Barcelona, Crítica, 1991, p. 109-114; Geoffrey J. Walker, *Política española y comercio colonial 1700-1789*, traducción de Jordi Beltrán, Barcelona, Ariel, 1979, p. 127-131.

<sup>13</sup> Jerónimo de Uztáriz, *Theórica y practica de comercio, y de marina, en diferentes discursos y calificados ejemplares, que, con específicas providencias, se procuran adaptar a la Monarchía Española, para su prompta restauracion, beneficio universal, y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona, mediante la soberana protección del Rey Nuestro Señor Don Phelipe V. Por Don [...] Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, su Secretario en el de Hazienda Sala de Millones, en la Real Junta del Tavaco, y con exercicio de Decretos en la primera Mesa de la Secretaría del Despacho de la Guerra*, s. l., s. e., s. a. De esta rarísima edición, de la que se dice que fue destruida en su mayoría, he visto un ejemplar en la Biblioteca Nacional de España, con la signatura 3/59650 y una apostilla manuscrita con la fecha de 1724. La segunda edición, corregida por el autor y aparecida póstumamente, es de Madrid, Antonio Sanz, 1757.

<sup>14</sup> Para un análisis amplio de la obra de Uztáriz dentro del desarrollo histórico de las ideas económicas en España, véase Marjorie Grice-Hutchinson, *El pensamiento económico en España 1177-1740*, Barcelona, Crítica, 1982, especialmente las p. 221-228. Más recientemente Stanley Stein y Barbara Stein, *Silver, trade, and war. Spain and America in the making of Early*

Alcanzar estos objetivos ambiciosos requería de poner en práctica planes concretos de reforma. Tras su nombramiento como intendente de Marina, una de las medidas promovidas de inmediato por Patiño con el apoyo del gobernador del Consejo de Indias, que no era otro que el veterano almirante Andrés de Pez,<sup>15</sup> fue el traslado definitivo de la cabecera de las flotas y galeones desde Sevilla a Cádiz. Aunque ya desde 1680 los convoyes para América partían de la bahía de Cádiz debido a la creciente innavegabilidad del curso alto del Guadalquivir, el poder económico del Consulado de Sevilla había conseguido hasta entonces mantener en su ciudad, y bajo su control, las instancias burocráticas de la carrera de Indias. En 1717, sin embargo, el comercio sevillano se hallaba debilitado por graves disensiones al interior de su dirigencia corporativa y por las pérdidas financieras que había sufrido durante la guerra de Sucesión, lo que fue aprovechado por la Corona para ordenar el 8 de mayo de ese año la mudanza a Cádiz de la Casa de Contratación y el Consulado. Pese a la salida temporal de Patiño en 1720 del centro de las decisiones políticas por la caída de Alberoni, y no obstante un decreto derogatorio del traslado conseguido por el comer-

*Modern Europe*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2000, p. 147-179, han estudiado críticamente la conformación del paradigma mercantilista en España durante la primera mitad del siglo XVIII. Los Stein sostienen que el pensamiento económico español anterior a 1700, con su concepción monopólica y exclusivista del comercio americano, no puede calificarse auténticamente de mercantilismo. En mi opinión, los Stein tendrían razón si las políticas mercantilistas hubieran sido una invención del Estado-nación, cuando lo cierto es lo contrario: gracias entre otras razones a ellas es que fue posible la construcción de Estados nacionales como Inglaterra o Francia a partir del siglo XVII. La monarquía española de los Austrias (que distaba mucho de ser un Estado-nación) habría creado originalmente los instrumentos de la política mercantilista como una forma de ordenar en beneficio suyo los intereses monopólicos de los grupos que en ambas orillas del Atlántico controlaban la carrera de Indias.

<sup>15</sup> El gaditano Andrés de Pez y Malzárraga (1657-1723) es una de las más notables figuras de la marina española de fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII. Experimentado navegante de la carrera de Indias y explorador de la costa de Texas, mantuvo estrechos lazos con la Nueva España y cultivó la amistad del ilustre cosmógrafo criollo don Carlos de Sigüenza y Góngora, quien le dirigió su célebre *Alboroto y motín de los indios de México* de 1692. Sus servicios como conductor de caudales para el rey durante la guerra de Sucesión y comandante de la flota de 1708, así como en el traslado a España de Isabel Farnesio en 1715, fueron reconocidos con su nombramiento en 1717 como gobernador del Consejo de Indias. Fue secretario de Estado del Despacho de Indias desde 1721 hasta su muerte. Véase *supra*, cap. II; Allan J. Kuethe, "Traslado del Consulado de Sevilla a Cádiz: nuevas perspectivas", en Enriqueta Vila y Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Texas Tech University, 1999, p. 68-69; Gildas Bernard, *Le Secrétariat d'État et le Conseil espagnol des Indes (1700-1808)*, Ginebra, Librairie Droz/Centre National de la Recherche Scientifique, 1972, p. 211-212; también Robert S. Weddle, "Pez y Malzárraga, Andrés de", *The Handbook of Texas Online*, [www.tshaonline.org/handbook/online/articles/fpe55](http://www.tshaonline.org/handbook/online/articles/fpe55), consultado el 14 de noviembre de 2012.

cio hispalense en 1725, el cambio fue permanente.<sup>16</sup> Era el principio de la decadencia definitiva de Sevilla como puerto de comercio atlántico y el primero de una serie de intentos por arrancar a los monopolistas la dirección efectiva del comercio de Indias, sin lo cual no era posible establecer nuevos métodos y prioridades.

El complemento necesario para todas estas medidas debía ser una nueva reglamentación para el despacho de los convoyes de la carrera, que bajo el nombre de *Proyecto para galeones y flotas del Perú y Nueva España, y para navíos de registro y avisos que navegaren a ambos reinos* se publicó por real cédula del 5 de abril de 1720.<sup>17</sup> En su preámbulo el rey calificaba con convicción mercantilista al “regular y necesario curso de los comercios” como el “fundamento único de la opulencia de las monarquías”, y declaraba su intención de “restablecer brevemente los [comercios] de estos reinos y los de América que se hallan tan deteriorados, [...] hasta ver, como lo espero, el tráfico entre los vasallos de unos y otros dominios felizmente continuado y aumentado, y restablecidas también las fábricas de seda y lana, y otras maniobras necesarias en lo interior de España”.<sup>18</sup>

En efecto la nueva normativa, producto de las discusiones sobre la reforma del comercio imperial sostenidas por el círculo reformista de Patiño desde 1716, tenía entre sus objetivos dar una regla fija que impidiera en lo sucesivo los vicios y las fallas que habían hecho entrar en decadencia el sistema de convoyes desde finales del siglo anterior. Se pudieron así prevenir los penosos fracasos comerciales producidos por el retraso en el despacho de las flotas, como ocurrió tantas veces con la de Nueva España en los años anteriores, y plantarse de una manera más contundente ante la molesta competencia del navío de permiso inglés. Por si fuera poco, el *Proyecto* era un primer esbozo de una nueva política fiscal de la Corona, destinado por un lado a simplificar el cobro de los derechos aduanales en las salidas rumbo a América, y por otro a estimular el crecimiento de la industria y la agricultura de la península con aranceles más bajos de exportación.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Sobre el traslado de la Casa de Contratación y el Consulado de Sevilla a Cádiz, véanse Antonio García-Baquero González, *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778*, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1988, v. I, p. 104-109; además de Allan J. Kuethe, “Traslado del consulado de Sevilla a Cádiz: nuevas perspectivas”, en *Relaciones de poder y comercio colonial*, p. 67-82.

<sup>17</sup> “Proyecto para galeones y flotas del Perú y Nueva España, y para navíos de registro y avisos que navegaren a ambos reinos”, Real Cédula, Madrid, 5 de abril de 1720, en *Documentos para la historia argentina*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1915, v. V, p. 21-45.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>19</sup> Véase el análisis del *Proyecto* de 1720 por Geoffrey J. Walker, *op. cit.*, p. 141-145.



La voluntad de cambio también resultaba aparente en la premura con que se puso en práctica la nueva normativa: aunque con dos meses de retraso respecto de lo dispuesto, la primera flota organizada de acuerdo con el *Proyecto* partió rumbo a Veracruz en agosto de 1720, al mando del general Fernando Chacón.<sup>20</sup>

En Nueva España, mientras tanto, se aguardaba ya su llegada en aparente tranquilidad. Hasta donde sabemos, y salvo por los festejos por los efímeros triunfos de 1717-1718 en Italia, las élites del virreinato habían guardado silencio frente a las rápidas mudanzas de la política metropolitana durante el quinquenio de Alberoni.<sup>21</sup> Quizá su mutismo se basaba en su confianza de poder literalmente mantener, como había ocurrido por décadas, un mar de por medio entre los designios de la Corona y la realidad colonial, en la que después de todo, debieron pensar, no había por qué cambiar nada. El fracaso de la administración del duque de Linares no habría hecho más que confirmar esa creencia, y por ello el Consulado de México había optado por mantenerse en sus métodos políticos acostumbrados. Esta vez, sin embargo, las incertidumbres del cambio viajaban a bordo de las naves de Chacón, al tiempo que se multiplicaban otros signos amenazadores en los muchos ámbitos a los que se extendían las redes de influencia del Consulado. La corporación debió disponerse a enfrentarlas, aunque, como se verá a continuación, no se encontraba en su mejor momento.

### *El norte de los afectos: crisis interna en el Consulado mexicano*

Una de las circunstancias que tal vez alentaron a la Corona a emprender con tanto ahínco entre 1715 y 1720 los primeros pasos hacia la reforma del comercio trasatlántico fue el hecho de que los Consulados de México y Sevilla —defensores en sus respectivos ámbitos de la continuidad de los usos del pasado— se hallaban en una inusitada posición de debilidad interna. Al igual que muchas otras de las instituciones

<sup>20</sup> Según el capítulo II del *Proyecto*, los galeones de Tierra Firme tendrían que salir siempre de Cádiz el 1 de septiembre, en tanto que la flota de Nueva España debía hacerlo el 1 de junio, debiendo iniciar el retorno desde Veracruz el 15 de abril siguiente: "Proyecto para galeones y flotas...", p. 30.

<sup>21</sup> A diferencia de lo ocurrido durante la guerra de Sucesión, a partir de 1714 las referencias a acontecimientos de España y Europa prácticamente desaparecen de la producción impresa mexicana de sermones y festejos. Véase Iván Escamilla González, "Razones de la lealtad, cláusulas de la fineza. Poderes, conflictos y consensos en la oratoria sagrada novohispana ante la sucesión de Felipe V", en Ernesto de la Torre Villar y Alicia Mayer (eds.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005.

imperiales creadas por los Austrias y forzosamente heredadas por los Borbón, ambos atravesaban en ese momento por una severa crisis detrás de la sólida fachada de sus posiciones de poder y su identidad corporativa.<sup>22</sup> Aunque las divisiones y los conflictos no eran ajenos a la vida política de las corporaciones, las excepcionales circunstancias de la guerra y la intervención extranjera en los asuntos de España y sus Indias dieron lugar a escenarios inéditos y de alto riesgo para la independencia de ambas organizaciones.

En Sevilla las luchas entre facciones al interior del Consulado habían desembocado en 1705 en la intervención de la Corona a las rentas administradas por la corporación y la prisión y embargo de bienes de todos los cargadores que habían ocupado la directiva desde 1689. Durante la década posterior la vida interna del Consulado, incluyendo las elecciones, fue controlada por un miembro de estas facciones, Bernardo Tinajero de la Escalera.<sup>23</sup> Tinajero ingresó al Consejo de Indias abogando por reformas al comercio y desde allí ejerció un poder inmenso, interviniendo, por ejemplo, en la investigación y castigo del contrabando protegido por el duque de Albuquerque en Veracruz.<sup>24</sup> Tinajero incluso llegó a ser en 1714 el primer secretario del despacho de Marina e Indias, hasta que el terremoto político de 1715 lo sacó de la escena. Los problemas del Consulado no cesaron con la salida de Tinajero, pues aún lo amenazaba el cambio de la cabecera administrativa de las flotas. Se temía que con ello el comercio sevillano acabaría de someterse a los negociantes de Cádiz, quienes no dudaban en encabezar la oposición del resto de los cargadores andaluces hacia los hispalenses en asuntos tan serios como la arriba referida discusión de 1714 sobre la frecuencia del despacho de flotas.

En cuanto al Consulado de México, ya se ha relatado cómo a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII la poderosa facción surgida de

<sup>22</sup> Al parecer el Consulado de Lima pasaba por estos años también por una situación crítica, en este caso debido a la creciente presión del contrabando que, entrando por Buenos Aires, destruía el monopolio limeño sobre los mercados del Alto Perú: véase Jesús Turiso Sebastián, *Comerciantes españoles en la Lima borbónica. Anatomía de una élite de poder (1701-1761)*, Valladolid, Universidad de Valladolid/Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 2002, p. 101-130.

<sup>23</sup> Sobre la crisis del Consulado sevillano en esta época y la intervención de Bernardo Tinajero, véase Allan J. Kuethe, "El fin del monopolio: los Borbones y el consulado andaluz", en Enriqueta Vila y Allan J. Kuethe (eds.), *op. cit.*, p. 35-40.

<sup>24</sup> En AGI, *México*, 377, dentro de los autos de la pesquisa del oidor Juan Félix González de Agüero sobre el comercio ilícito en Veracruz (véase *supra*, "Calma antes de la tormenta: el Consulado y la monarquía entre la Paz de Utrecht y el establecimiento de las ferias de Jalapa, 1711-1717", p. 105-138), se hallan los oficios que Bernardo Tinajero dirigió a Felipe V solicitando un castigo severo y ejemplar para los oficiales reales coludidos en el tráfico: por ejemplo, Tinajero al rey, Madrid, 5 de noviembre de 1710.

los mercaderes de plata, y encabezada para entonces por don Luis Sáenz de Tagle, había conseguido conjurar el surgimiento de un partido de oposición fuerte dentro de las elecciones a la directiva de la corporación. La entrega de cuantiosos y oportunos donativos a la Corona durante la guerra le había conseguido a este partido el espaldarazo de la autoridad real a su preponderancia dentro del Tribunal, y sin duda su enérgica gestión frente a los dos primeros virreyes de Felipe V había logrado cierto consenso entre los mercaderes en torno a su liderazgo. A pesar de ello, a partir de 1712 y cada vez con mayor frecuencia las elecciones fueron motivo de severas disputas, lo que condujo a una intervención mayor del rey y sus representantes en la vida interna de la corporación.

El origen de los problemas estaba en parte en la ambigüedad de la normativa electoral contenida en las ordenanzas consulares de 1607. Como se ha referido anteriormente, las reglas de la elección anual habían sido modificadas a fines del siglo XVII, con el objeto de circunscribir al arbitrio del prior y cónsules el nombramiento de los electores que, sancionados con el voto de la asamblea general del comercio, habían de designar a sus sucesores en la dirección consular. Empero no se había modificado en esencia la disposición de 1607 que concedía teóricamente el derecho de participar en el proceso, en calidad de votantes, a “todos los mercaderes de este comercio, tratantes en los reinos de Castilla, Pirú, Filipinas, y China, provincias de Guatemala, Soconusco, Yucatán, Nuevo Reino de Galicia, Nueva Vizcaya, que quisieren hallarse presentes”.<sup>25</sup> La reforma de la normativa en la *Recopilación* de 1681 únicamente había introducido la restricción de que los participantes en la elección habrían de “tener casa por sus personas en la ciudad”.<sup>26</sup>

Como resultado de lo anterior, para principios del siglo XVIII era habitual que en las elecciones bianuales votaran los “forasteros”, esto es, los mercaderes de provincia estantes temporal o permanentemente en México. Incluso era frecuente la participación en los comicios de flotistas españoles que, impelidos por la desventajosa competencia de los almaceneros, no tenían más remedio que fijar su residencia en la capital mientras terminaban de desahogar las encomiendas que se les habían hecho en la metrópoli, lo que podía tomarles uno, dos y hasta más años. La presencia de los forasteros, aunque molesta, no fue mayormente objetada hasta que en 1712 un grupo de comerciantes, impulsados, o mejor dicho, manipulados por Domingo de la Canal y Francisco de Ugarte, cuestionaron el método de elaboración de la

<sup>25</sup> *Ordenanzas* de 1594, § III, p. 183-184.

<sup>26</sup> *Recopilación*, libro IX, título 46, ley 5.

matrícula de votantes alegando que se admitía a muchos que carecían de la calificación necesaria, y presionaron al virrey hasta lograr la reposición del proceso. En 1716, los mismos Canal y Ugarte resultaron triunfadores en las elecciones, y cuando a principios de 1718 convocaron a su vez a la elección de sus sucesores el procedimiento de matriculación fue severamente cuestionado, lo que obligó al marqués de Valero a suspender la votación y a mantener otro año en sus cargos a las autoridades salientes.<sup>27</sup> La honda división de la dirigencia corporativa no podía ocultarse más, pues mientras el marqués de Altamira y otros defendían la legalidad de la elección suspendida, la oposición era encabezada en esta ocasión por Joaquín de Zavaleta, quien una década atrás había pertenecido al bando de los Tagle. ¿Qué había ocurrido dentro del comercio de México para que la antigua unidad corporativa, capaz hasta entonces de enfrentar los avances de virreyes abusivos y de una Corona voraz, se fragmentara de manera tan notoria y violenta?

Quizá la razón más importante fuera el incumplimiento por el Consulado de uno de sus principales objetivos como corporación: el bienestar general del comercio. Si bien no se hallaba exento, como cualquier otra corporación de Antiguo Régimen, de sufrir divisiones y pugnas internas, a lo largo de su historia reciente el Consulado había sabido sumar el crédito y la influencia económica de sus dirigentes para construir una entidad corporativa capaz de defender los intereses de la oligarquía mercantil. La mejor muestra de ello había sido la obtención y la conservación por el Tribunal del asiento de las alcabalas reales de la capital, que había tenido por objeto evitarle al comercio el alto costo impositivo de una administración directa por parte de la Corona. El Consulado había sabido proteger a sus agremiados de semejante peligro, y su administración desde 1693 había acabado con el crónico déficit que las alcabalas habían padecido durante el tiempo en que estuvieron arrendadas al Ayuntamiento de México, ahorrándoles al comercio y los gremios las molestas aportaciones forzosas con que en otros tiempos se saldaban los faltantes anuales de la renta.

En este sentido, y al igual que en sus funciones de tribunal privativo de los asuntos mercantiles, el Consulado de México, al estar a cargo de las autoridades corporativas electas por sus agremiados, debía

<sup>27</sup> La historia de estos disturbios y de los problemas con la matriculación de votantes ha sido tratada por Bernd Hausberger, "Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVIII: la formación de los partidos de montañeses y vizcaínos", en B. Hausberger y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial: los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Berlín, Iberoamericana/Vervuet Verlag/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, p. 78-81.

teóricamente servir al bienestar de todos los miembros del comercio sin excepción, repartiendo equitativamente la carga fiscal. Aparentemente, sin embargo, esto ya no estaba ocurriendo. El mismo grupo que había negociado el arriendo de la renta —el de los viejos mercaderes de plata, encabezado desde fines de la década de 1690 por los Tagle— no habría tardado en manejarla en provecho de sus socios y amigos, reduciendo a favor suyo la contribución que les habría correspondido por el volumen de sus operaciones comerciales. Esta situación habría alimentado el descontento de los grupos perjudicados, estallando con cada vez mayor frecuencia en las elecciones corporativas. En su memoria de 1716 para el marqués de Valero, el duque de Linares, siempre preocupado, aunque su afecto no fuese bien correspondido, por la buena salud del comercio de México, se refería a esta situación:

El Consulado debe tener su régimen según las leyes prescritas en la *Recopilación*; pero nada menos se practica que su cumplimiento, pues reducido prior y cónsules en sustancia a unos buenos arrendadores de las alcabalas, su mayor trabajo es suplir lo necesario cuando les faltan los ingresos de la ropa, y regular aquel seis por ciento que debía pagar con moderación, según les parece, distinguiendo a los que son más de su afición en el más o menos, de donde nacen las grandes controversias en la elección de prior y cónsules, pues dominando aquí la emulación y envidia, están reducidos entre los mercaderes en partidos, siendo el norte de sus afectos en todas materias el interés: pero hallará V. E. que, pareciendo un gran aparato en estas elecciones, siempre acaba en hacerse lo que el virrey gusta, pues gobernando con agasajo, más quieren hacer mérito de su voto con el superior que con el amigo.<sup>28</sup>

A pesar de las alentadoras palabras con que el virrey concluía su reseña de las elecciones, a lo largo de las dos siguientes décadas la división partidaria dejaría de ser una situación excepcional para convertirse en una constante de la vida corporativa del comercio de México. Fue al parecer alrededor de 1719 que los principales intereses enfrentados al interior del Consulado comenzaron a congregarse en torno a dos bandos que adoptaron genéricamente las denominacio-

<sup>28</sup> "Relación dada por el Excmo. Sr. duque de Linares Fernando de Alencastre Noroña y Silva a D. Baltasar de Zúñiga y Guzmán", en Ernesto de la Torre, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, 2 v., estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, compilación e índices de Ramiro Navarro de Anda, México, Porrúa, 1991, v. II, p. 782.

nes nacionales de “vascongados” y “montañeses”.<sup>29</sup> No está claro el motivo que dio origen a esta separación por “naciones”,<sup>30</sup> pero puede suponerse que en su principio estuvo la aceptación o el rechazo hacia el predominio de la facción dominada por los Tagle, oriundos de Santander. Existía al parecer en la ciudad de México un grupo grande de negociantes que reivindicaba el mismo origen, como lo mostró en 1721 la causa criminal por robo seguida a Matías Cosío y Ángel Díaz Terán, dos inmigrantes supuestamente montañeses e “hidalgos” a los que el oidor Juan Manuel de Oliván Rebolledo (de quien se tendrá ocasión de hablar más adelante) condenó a trabajos forzados en un obraje. Considerando que Oliván, como criollo que era, había actuado dolosamente contra los acusados, y que la sentencia de obraje, al ser un castigo acostumbrado sólo para indios y “gente vil”, hacía agravio colectivo a la “nación montañesa”, un grupo de “hasta doscientos cuarenta individuos”, entre los que se hallaban Juan Gutiérrez Rubín de Celis, Domingo de la Canal y otros próceres del comercio, nombró un apoderado que apelase la sentencia en España, de lo que se siguió un largo pleito ante el Consejo de Indias.<sup>31</sup>

A pesar de lo anterior, y como lo ha demostrado Bernd Hausberger, los antagonistas no eran todos, ni con mucho, originarios de las montañas de Burgos o del País Vasco.<sup>32</sup> Ni siquiera había, al menos al principio, un identificación previa con alguna asociación devocional o étnica, que se hubiese trasladado después al terreno de la política: según ya se ha visto antes, los Tagle y sus amigos gobernaban la célebre Archicofradía del Santísimo Sacramento,<sup>33</sup> pero uno de sus más desta-

<sup>29</sup> Es falsa, por lo tanto, la creencia comúnmente extendida de que estos bandos habían existido desde la fundación del Consulado a fines del siglo XVI.

<sup>30</sup> Se ha llegado a utilizar el término “étnico” para calificar a los grupos o bandos del Consulado, lo cual podría ser adecuado sólo si el término no tuviera otra carga semántica que la de su raíz original griega, sin las muchas otras con que cuenta en castellano.

<sup>31</sup> La historia del proceso y los alegatos de las partes se recoge en Juan Antonio de Ahumada, *Informe jurídico al rey nuestro señor [...] por don Juan de Oliván Rebolledo, oidor de la Real Audiencia de México [...] para que se declare no haber lugar la admisión de quejas que por varios vecinos de México se han devengado en su contra sobre haber condenado a dos reos [...]*, s. p. i. [1725]. Aparentemente el litigio terminó con la aprobación de la conducta de Oliván en el juicio.

<sup>32</sup> B. Hausberger, *op. cit.*, p. 80-81.

<sup>33</sup> Sorprendentemente, y contra lo supuesto por algunos autores (por ejemplo, Guillermina del Valle Pavón, “Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII”, en Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (eds.), *op. cit.*, p. 70), no existió en la ciudad de México sino hasta una fecha muy tardía una asociación de devotos del Santo Cristo de Burgos, la imagen por excelencia de la devoción montañesa. Sólo fue en 1774 que un selecto grupo de comerciantes entre los que se hallaban el prior del Consulado, Fernando González de Collantes, y los cónsules Manuel José de Bustamante y el conde de la Torre Cossío, amén de otros ex priores y ex cónsules, la establecieron en la antigua capilla de San José de los Espa-

cados partidarios, el criollo Alonso Dávalos Bracamonte, conde de Miravalle, también había sido en 1681 uno de los fundadores de la cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, la asociación por excelencia de los vascongados.<sup>34</sup> Por otro lado, entre los líderes del partido contrario se hallaban miembros de la directiva de la Archicofradía del Santísimo Nombre de Jesús, asentada en el convento de San Agustín de México, como Miguel de Amazorraín, e incluso algunos, como Francisco de Fagoaga, que al mismo tiempo eran cofrades de Aránzazu.<sup>35</sup> Como sea, la fractura entre vizcaínos y montañeses ya no desaparecería y años después, profundizada por cambios al interior del comercio y exasperada por lustros de pleitos e inconformidades electorales, sería finalmente institucionalizada por la Corona.<sup>36</sup>

En este ambiente de incertidumbre hubiera parecido posible una abierta intervención de la Corona en los asuntos de la corporación, semejante a la embestida de 1705 en contra del Consulado de Sevilla. Empero, como se verá a continuación, sería la propia Corona la que descubriría en los años de 1720-1722, a pesar de las ambiciosas metas de sus ministros, cuán limitados eran todavía sus recursos frente a los que aún podía desplegar el comercio mexicano en ambos mundos.

### *Temperamento benigno: el Consulado y la primera feria de Jalapa*

Casi habían pasado tres años sin que fondease una flota en el puerto de Veracruz cuando el 26 de octubre de 1720 arribó, después de un viaje sin contratiempos, el convoy al mando del general Jerónimo Chacón, compuesto de tres navíos de guerra y dieciséis mercantes que transporta-

*de Burgos en la Nueva España. La cofradía en Culhuacán*, México, edición del autor, 1999, p. 73 y s. Sobre la, por otra parte, innegable devoción individual de miembros del Consulado hacia una imagen como el Cristo de Burgos, véase *supra*, "Mercaderes y caballeros: el comercio y el Consulado de la ciudad de México del siglo XVI al XVII", p. 27-76.

<sup>34</sup> Alonso Dávalos Bracamonte, primer conde de Miravalle, canciller de la Santa Cruzada, nació en Compostela, en la Nueva Galicia, en 1645. Gonzalo Obregón, *El Real Colegio de San Ignacio de México (Las Vizcaínas)*, México, El Colegio de México, 1949, p. 16, y Elisa Luque Alcaide, *La cofradía de Aránzazu de México, 1681-1799*, Pamplona, Eunote, 1995. Véase también Guillermo Lohmann V., *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1947, v. 1, p. 128.

<sup>35</sup> Véase por ejemplo cancelación a favor de Andrés de Berrio de la hipoteca sobre su hacienda del Jaral en el partido de San Luis Potosí, México, 27 de marzo de 1720, por el rector, mayordomo y diputados de la Archicofradía del Santísimo Nombre de Jesús, Francisco del Valle Salazar, Miguel de Amazorraín, Joseph de Elizalde y Francisco de Fagoaga, AGNot, Protocolo de Diego Díaz de Rivera, not. 198, v. 1289.

<sup>36</sup> Véase *infra*, p. 139-181.

ban casi 4 378 toneladas de mercancías. Aunque Chacón esperaba poder poner proa rumbo a España a más tardar a mediados de abril siguiente en cumplimiento de las instrucciones del *Proyecto de galeones y flotas*, diversas circunstancias comenzaron a conspirar en contra de sus objetivos. La primera de todas fue el clima, pues los vientos del golfo retrasaron la descarga de la cargazón de la flota hasta enero de 1721, y la apertura de su feria hasta el comienzo de febrero.<sup>37</sup> La segunda, y más importante, fue la reticencia del Consulado de México a cumplir los deseos del rey de que la feria de la flota se llevara a cabo en la villa de Jalapa, pues era la común opinión del comercio de la capital que semejante determinación sólo servía a los intereses de los cargadores de España.

En efecto, de acuerdo con la real cédula del 20 de marzo de 1718 dirigida al virrey marqués de Valero, el monarca declaraba que era "impracticable" para el comercio de España el poder desplazar sus mercancías hasta la ciudad de México y cumplir con el nuevamente dispuesto calendario de regreso de la flota, pues tan sólo la subida a lomo de mula de toda la cargazón desde Veracruz a la capital a partir de octubre tomaba hasta tres meses, dejando sólo otros tres para el despacho de las encomiendas de los flotistas. Encontraba el rey que el único remedio era la designación de

un sitio de temperamento benigno y abundante de bastimentos, para establecer por caja de una feria adonde con la intermediación al referido puerto se pongan con mayor brevedad las mercaderías y frutos que conducen las flotas y navíos de azogues, como también los intereses de los vecinos y comerciantes de ese reino que concurran a su compra pues en esta forma se evitarán grandes perjuicios a este comercio [se refiere a los flotistas], facilitándole al mismo tiempo crecidos ahorros de gastos inútiles, la conservación de sus intereses y libertarle de la costumbre introducida de despachar las mercaderías por menor y al fiado la anticipación de sus fondos, y aviarse prontamente para su vuelta a España [...]

Con ese propósito y por reunir todas las condiciones necesarias designaba al pueblo de Jalapa como asiento en lo sucesivo de la feria, encargaba al virrey que dirigiera los preparativos necesarios e incluso le ordenaba que concurriese a la apertura de la misma para estimular con su ejemplo la asistencia del comercio de México —lo que según el rey no debería de representar ningún problema, pues los mercaderes de la capital del virreinato siempre habían bajado a Acapulco "a donde hay mayor distancia desde México que de esa ciudad a Jalapa" a tratar en la

<sup>37</sup> G. J. Walker, *op. cit.*, p. 149-150.



feria del galeón de Manila.<sup>38</sup> Quizá mientras se enteraban del contenido de la real cédula los comerciantes de México recordaron cómo en 1713 ellos mismos se habían atrevido a opinar por el comercio de Sevilla acerca de lo que más convenía a los intereses de los hispalenses.<sup>39</sup> Esta vez era la Corona, inspirada sin duda por los cargadores andaluces, la que decidía por los propios mexicanos y les imponía unilateralmente una medida de serias consecuencias.

Como lo habían comprobado los respectivos fracasos en 1683 y 1706 del marqués de la Laguna y el duque de Alburquerque<sup>40</sup> para trasladar la sede de la feria de la flota, no era fácil convencer al Consulado de México de abandonar de la noche a la mañana prácticas de largo arraigo, y que con el correr del tiempo se habían convertido en condición indispensable de la posición preponderante del comercio de la capital dentro del espacio económico novohispano. En tanto los almaceneros sostuviesen su posición central en los circuitos de la producción y circulación de la plata, y mientras consiguiesen obligar a los flotistas a una presencia prolongada en territorio novohispano, siempre se hallarían en situación de manipular las existencias y los precios del comercio de importación. Ésta era la razón por la que, como se ha visto, habían fracasado tantas flotas sucesivas desde el final de la guerra, para irritación de la Corona y de los cargadores andaluces. Sacando la feria de la flota de la capital, los flotistas abrían la puerta a una posible competencia local contra los almaceneros: ahora, en teoría, cualquier comerciante podría acudir a Jalapa directamente desde el interior del reino, y con su propia plata —en el teórico caso de que la tuvieran— obtener precios preferenciales de los flotistas, saltándose a los almaceneros y revendedores de México.

Lograr la aceptación del nuevo sistema y conciliar los intereses de las partes asistentes a la feria requería una actitud enérgica y decidida por parte de las autoridades reales, y en este sentido la Corona creía tener un buen representante en la persona de su virrey de Nueva España. Baltasar de Zúñiga Guzmán, marqués de Valero y duque de Arión, había nacido en 1658. Pertenece a la casa de los duques de Béjar, una de las más notorias de la aristocracia castellana, pero al igual que la mayoría de los nuevos virreyes borbónicos había conseguido su posición

<sup>38</sup> Real cédula, Madrid, 20 de marzo de 1718, en J. J. Real Díaz, *Las ferias de Jalapa*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, s. f., p. 147-149.

<sup>39</sup> Véase *supra*, "Calma antes de la tormenta: el Consulado y la monarquía entre la Paz de Utrecht y el establecimiento de las ferias de Jalapa, 1711-1717", p. 105-138.

<sup>40</sup> Acerca de las intenciones del marqués de la Laguna y del duque de Alburquerque para trasladar la sede de la feria de la flota, véanse respectivamente Autos hechos con motivo de la flota de 1683, AGI, *México*, 54, y *supra*, "La nueva alianza: el Consulado y la guerra de Sucesión, 1700-1710", p. 77-104.

gracias a méritos propios. Tras una breve experiencia militar durante la guerra de 1683-1688 entre los Habsburgo y el Imperio Otomano, fue de 1693 a 1697 virrey de Navarra, y en junio de 1700 ingresó al Consejo de Indias. Cuando el archiduque Carlos entró en Madrid en 1706, Valero estuvo entre los consejeros que se negaron a sesionar bajo las órdenes del invasor. Su fidelidad le permitió conservar el puesto en la subsiguiente purga de desleales ordenada por Felipe V, y tras varios años de servicios en los que sobrevivió a diversas reestructuraciones del Consejo, fue finalmente recompensado con el virreinato mexicano.<sup>41</sup>

Como virrey, don Baltasar dio señales de una personalidad diferente de la de su melancólico y no muy eficaz predecesor, y al parecer no gozó de una relación fácil con el Consulado de México. Parte de la suspicacia entre los mercaderes y el gobernante se debía al parecer a las sospechas de Valero sobre la probidad del Tribunal en el manejo de las rentas reales a su cargo, y en particular de la alcabala. Aun cuando el contrato de arriendo o encabezamiento de las alcabalas de México no expiraba sino hasta el final de 1723, los dirigentes del Consulado, preocupados sin duda por las complicaciones que la nueva feria de Jalapa pudiese acarrear en sus tratos con el rey, ya preparaban desde mediados de 1720 la negociación para el nuevo arrendamiento. Escribiendo en agosto de 1720 a Pedro Cristóbal de Reynoso, el apoderado del Consulado en España, el prior Juan Bautista de Arozqueta y los cónsules Bernardo de Marriátegui y Miguel de Amazorrain expresaban sus temores “de que nuestro virrey conspire, y aún informe sobre que se ponga en administración este ramo, porque le parece que es mucho más productivo, y que pudiera rendir mayores intereses a la Real Hacienda”. No les parecía menos sospechoso de las intenciones de Valero el que a instancia suya el rey había expedido órdenes para que en adelante los remates de los asientos de las demás rentas reales se hicieran directamente en México, sin necesidad de acudir hasta Madrid.<sup>42</sup> El Consulado invertía grandes sumas para contar con la enorme ventaja de una representación propia que negociase en España sus asientos, y semejante disposición no podía menos que verse como un peligroso precedente para futuros y perjudiciales cambios en sus tratos con la Corona.

<sup>41</sup> Sobre la familia y la carrera burocrática del marqués de Valero, véanse J. I. Rubio Mañé, *El virreinato*, 2a. edición, 4 v., México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1983, v. I, p. 264-266; Gildas Bernard, *op. cit.*, p. 4, 211, 213; también Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, *Las Indias entendidas, por estar religiosamente sacramentadas, en el convento, y templo de Corpus Christi de esta imperial corte de México [...]*, México, s. p. i., [1724], dedicatoria al marqués de Valero, s. p.

<sup>42</sup> El prior y cónsules Arozqueta, Marreategui y Amazorrain a Pedro Cristóbal de Reynoso, México, 23 de agosto de 1720, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 4-5.

Fue en este ambiente que el marqués de Valero arribó a Jalapa el 4 de febrero de 1721 para presidir la apertura de la feria, acompañado de su asesor general, Juan Picado Pacheco, y del contador de alcabalas Pedro Basori.<sup>43</sup> De acuerdo con las instrucciones del rey, los comercios de México y España debían nombrar cada uno un grupo de diputados para negociar los precios de arranque de las mercancías que formaban la cargazón de la flota. La desconfianza de los mexicanos quedó reflejada en la conformación de su diputación, pues junto con los experimentados Domingo de la Canal, Francisco de Ugarte y Luis de Monterde acudía a Jalapa el aprensivo ex prior Juan Bautista de Arozqueta. E igual que había sucedido en 1706, la negociación de precios no tardó en reventar, aun en presencia del virrey. Al fracasar sus intentos personales por revivir las conversaciones, Valero tomó el 14 de febrero la arriesgada decisión de declarar franca la feria, permitiendo a los comerciantes ajustar individualmente y a su conveniencia los precios de las mercancías. El virrey abandonó Jalapa dejando encargado de la supervisión de la feria a Diego de la Veguellina, teniente de alcalde mayor de Puebla, y a pesar de que algunos comerciantes de provincia<sup>44</sup> acudieron durante los últimos días de la misma provocando un poco más de movimiento, al zarpar Chacón de vuelta a España el 29 de mayo de 1721 más de la mitad de los cargadores de la flota hubieron de quedarse para poder expender sus efectos y cumplir con sus comisiones. La primera feria de la flota en Jalapa había sido un rotundo fracaso.<sup>45</sup>

Tal vez fue en venganza por el decisivo papel jugado por el Consulado en el chasco de la feria que, en connivencia con los diputados de los flotistas, Valero decretó (“con ganas de pagar a los ministros que crió, y con poca inclinación de atendernos”, aseguraron los comerciantes de México)<sup>46</sup> que las costas de la estancia y demás gastos en Jalapa del asesor Picado, del contador Basori y del teniente Veguellina fueran cubiertos de los fondos de la avería que la corporación mercantil cobraba para sufragar sus gastos internos. Ya antes Valero había buscado aprovecharse del fondo de la avería consular, que suponía inmenso, solicitando a la corporación sus fondos para sustentar el Tribunal de la Acordada (reciente creación suya), y de paso exigiendo cuentas de su

<sup>43</sup> El prior y cónsules Castillo, Amazorraín y Albornoz a Pedro Cristóbal de Reynoso, México, 12 de diciembre de 1721, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 35.

<sup>44</sup> Provenían de Guadalajara, México, Valladolid, Puebla, Tulancingo, Huamantla, San Luis Potosí y Villa de los Valles.

<sup>45</sup> Sigo el relato de la primera feria hecho por J. J. Real Díaz, *op. cit.*, p. 37-45.

<sup>46</sup> El prior y cónsules Castillo, Amazorraín y Albornoz a Pedro Cristóbal de Reynoso, México, 12 de diciembre de 1721, y el prior y cónsules Castillo, Albornoz y Tagle a Pedro Cristóbal de Reynoso, México, 21 de marzo de 1722, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 35v y 38-39, respectivamente.

manejo al prior y cónsules.<sup>47</sup> En una resentida representación dirigida al virrey por el Consulado el 3 de septiembre de 1721 en rechazo a esta imposición, los dirigentes del mismo recordaron al virrey que la avería había sido creada para cubrir “las necesidades y urgencias del comercio, como el envío de diputados a recepción de flotas”, y cualquier otro asunto tocante a la preservación de sus intereses. En cambio las órdenes del rey sobre la feria de Jalapa, aseguraban sin ambages, había mirado desde el principio al perjuicio del comercio novohispano:

A Su Grandeza consta cuán llana y debidamente obedecimos la real orden para la feria de Jalapa, y cuán prontamente ejecutamos cuanto de nuestra parte estuvo para que tuviese efecto [...]; pero no podemos dejar de hacer presente a Vuestra Excelencia que esta real disposición no miró a beneficio de este comercio, sino al de España; y para desempeño de esta preposición suplicamos a Su Grandeza se sirva de tenerla presente para la determinación de este punto, porque nosotros la hemos leído con todo cuidado y la atención debida, y no hallamos una cláusula que no sea dirigida al bien de dicho comercio de España.<sup>48</sup>

Aunque eventualmente el Consulado lograría mover influencias hasta lograr la cancelación de la orden de Valero y hasta la devolución de una buena porción de pesos que ya había entregado a Veguellina,<sup>49</sup> el pleito no había hecho sino sacar a la luz el abierto rechazo del Tribunal a las medidas tomadas por el rey para reorganizar el comercio indiano. Momentáneamente vencida, la Corona hubo de dar marcha atrás, al menos temporalmente, a sus planes, y una real cédula de 16 de mayo de 1722 ordenó la cancelación de la feria de Jalapa y el retorno, al menos temporalmente, al antiguo sistema de venta de la mercancía de las flotas.<sup>50</sup>

<sup>47</sup> El prior y cónsules Castillo, Amazorraín y Albornoza a Pedro Cristóbal de Reynoso, México, 16 de mayo de 1721, AGN, AHH, v. 2025, f. 13v-14r. Suponía el virrey que la avería de la nueva flota debía montar cuando menos 80 000 pesos, a lo que se le replicó con lógica aritmética que, dado que la tasa de la avería era de seis al millar (es decir, 0.6%), la flota habría debido de traer un cargamento de más de trece millones de pesos para obtener semejante cantidad, algo a todas luces absurdo. El Tribunal de la Acordada, encargado de la seguridad de los caminos del reino y de la persecución del bandillaje, quedó formalmente establecido en 1722 y su primer juez fue Miguel Velázquez de Lorea: Colin M. MacLachlan, *La justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, p. 55-56.

<sup>48</sup> El Consulado de México al marqués de Valero, México, 3 de septiembre de 1721, AGN, AHH, v. 2025, f. 36-37.

<sup>49</sup> El prior y cónsules Ugarte, Franco y Fagoaga a Pedro Cristóbal de Reynoso, México, 19 de agosto de 1724, AGN, AHH, v. 2025, f. 54. Veguellina hubo de regresar al comercio la suma de 4 133 pesos.

<sup>50</sup> J. J. Real Díaz, *op. cit.*, p. 47.

*Confusión inaveriguable: la pugna por el galeón de Manila*

Paralelamente a sus intentos por afincar a la fuerza la feria de Jalapa el marqués de Valero adoptó, sin duda por razones que tenían que ver con los espinosos antecedentes del asunto, una actitud totalmente distinta frente a otro de los grandes puntos de tensión surgidos entonces entre la Corona y el Consulado de México: la regulación del tráfico y cargazonas del galeón de Manila.

Casi desde su ascenso al trono de Felipe V y sus asesores habían explorado la posibilidad de una reforma del régimen del comercio de Nueva España con Filipinas. Sin duda tuvieron que ver en ello los repetidos informes de observadores españoles y extranjeros, que detectaban en el tráfico de Oriente un enorme potencial para incrementar los ingresos de la Corona, pero que condenaban su práctica y modalidades tal y como existían en 1700. El galeón y su lenta navegación de seis meses entorpecida por el sobrepeso de la carga ilegal, valorada como se recordará entre tres y cuatro millones de pesos anuales, con que lo colmaban los comerciantes de México, era un adecuado símbolo de aquello que más detestaban tanto los críticos del sistema imperial de los Austria como los cargadores andaluces. No sin razón Francisco de Seijas y Lobera apuntaba en 1702 que, por la vía de la corrupción y el contrabando, la llamada Nao de China sólo aprovechaba a “los virreyes y los consulados de México y Lima, destruyendo a los demás vasallos y atrasando con tanto extremo las negociaciones, sin aprovechamiento de la Real Hacienda”,<sup>51</sup> mientras que Jean de Monségur, hablando en 1709 a nombre de los flotistas y de sus proveedores manufactureros del norte de Europa, consideraba que lo mejor que podía hacer el monarca era “abolir enteramente esa correspondencia pronta y severamente”, para sustituirla con una compañía real que comerciase con Filipinas desde algún puerto de España como podía ser, naturalmente, Cádiz.<sup>52</sup>

<sup>51</sup> Francisco de Seijas y Lobera, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, ed. de Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1986, p. 301. Resulta interesante que Seijas, a diferencia de los demás antagonistas del comercio de México, no veía ningún problema en la introducción de sedas y demás tejidos de lujo por el galeón de Manila, para pronunciarse en cambio en contra de la ruinosa competencia que su cargamento de telas de algodón y mantas comunes hacía a los productores indígenas de México, Oaxaca y Chiapas: *ibidem*, p. 474-475.

<sup>52</sup> J. de Monségur, *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, edición de Jean-Pierre Berthe, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto Francés de América Latina/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1994, p. 223. El mercader francés llegaba al extremo de criticar como onerosa e inútil la presencia española en Filipinas, incluso a título del tradicional pretexto de la propagación del catolicismo en Asia.

Puesta entre los nada gratos extremos de seguir perdiendo su dinero a causa del monopolio de los almaceneros mexicanos sobre el tráfico con Filipinas, o de prohibir la nao y perder en poco tiempo el archipiélago entero por la falta del aliciente colonizador del comercio, la Corona borbónica optó por no adoptar ninguno de los dos. Desde 1593 había quedado establecido en 250 000 pesos el valor de las mercancías que el galeón podría transportar en su viaje a Acapulco, y en 500 000 pesos el retorno en plata que podría llevar en su tornaviaje por la venta de las mismas; a semejanza de lo que se hacía con las flotas y galeones atlánticos, y como compensación del contrabando que inevitablemente se practicaba en cada navegación del barco, el rey había admitido el pago de un "indulto", igualado al pago del impuesto de almojarifazgo, que casi siempre se había tasado en 17% del valor total de la carga. En 1702 una real cédula derogó esta centenaria reglamentación, elevando a 300 000 pesos el permiso de carga del galeón y a 600 000 el del retorno en plata a Filipinas, mientras que la tasa del indulto quedaba fijada en 100 000 pesos, nuevamente calculados como 17% de las ganancias legales por la venta de la carga; quedaba precisamente establecida la limitación a un solo navío anual, pues no era infrecuente el envío hasta de dos embarcaciones menores adicionales cuando la cargazón sobrepasaba la capacidad del galeón.<sup>53</sup>

Sin duda se esperaba en Madrid que con el incremento del valor total del galeón sería posible regular de una vez por todas el tráfico de Filipinas y eliminar cualquier pretexto para el contrabando, pero con ello quedó demostrado cuán poco sabían aún los nuevos administradores de la monarquía de la ambición de los almaceneros mexicanos interesados en el Oriente, entre los que estaban, para no variar, líderes del Consulado como el clan de los Tagle. En 1710, paralelamente a la investigación sobre el comercio de los franceses en Veracruz durante la guerra, la Corona había ordenado al duque de Linares que averiguase las circunstancias en que el contrabando continuaba plagando el despacho del galeón de Manila. Empero, a diferencia de lo ocurrido en la pesquisa contra los comerciantes veracruzanos, la del comercio de Oriente de 1712 no concluyó en la imposición de multas a los implicados o la deposición de los funcionarios cómplices, pues el Consulado de México se rehusó de manera terminante a permitir que alguno de sus miembros pagase indulto, y dejó al virrey en libertad de proceder en contra de todos sus agremiados por este asunto, si así lo deseaba. Desarmado ante la resistencia de la corporación, el virrey terminó llamando por separado a

<sup>53</sup> Véase Carmen Yuste, *El comercio de la Nueva España en Filipinas 1590-1785*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Históricas, 1984, p. 16-17.

algunos de los más notorios indiciados y convenciéndolos de contribuir a un indulto secreto de 15 000 pesos, que dada la magnitud del delito no podía menos que considerarse muy modesto.

Explicando al rey en 1714 su actuación en el asunto, Linares prácticamente disculpó al Consulado por creer que, en virtud de la tolerancia ejercida siempre en el tráfico filipino, ninguno de sus miembros había incurrido en culpa que debiera perseguirse. Excusándose por su lenidad, el virrey explicó que había preferido mantener el “sosiego de la república” que actuar en contra del conjunto del comercio, sobre todo porque la naturaleza del delito perseguido hacía casi imposible, según él, la averiguación cierta de los verdaderos responsables. Para fundar su aserto exponía con interesante precisión los mecanismos desarrollados por los almaceneros de México para violar las órdenes que limitaban el derecho a cargar en el galeón a los vecinos legítimos de las Filipinas y colocar allí sus encomenderos y caudales, así como para transportar a la feria de Acapulco plata que, en vez de emplearse en la compra de las mercancías del navío, se remitía a los correspondientes en las islas. De todo ello, aseguraba, era imposible obtener evidencias documentales, pues todos los tratos se hacían a la palabra y bajo previo acuerdo de los interesados: “este tráfico corre debajo de una confianza, en que ni hay instrumento que asegure las remisiones ni registro en que se declaren los verdaderos dueños, ni conocimiento por donde se conozca el dominio”. Por lo mismo el virrey consideraba imposible probar la participación de los oficiales reales de Acapulco en el comercio fraudulento de la nao, y no ocultaba su convicción de que cualquier investigación terminaría por estrellarse inevitablemente contra una “confusión” de fondo “inaveriguable”.<sup>54</sup>

Fuese porque las dificultades expuestas por el virrey en 1714 le hayan parecido al Consejo de Indias de resolución difícil sin una mayor reflexión e indagación, o porque para entonces ya no se confiaba en la capacidad del melancólico Linares para hacerlo, el hecho es que el asunto pareció dormir hasta 1718. A principios de ese año el rey, muy probablemente a instigación de los cargadores andaluces, dirigió órdenes al marqués de Valero prohibiendo que en adelante pudieran

<sup>54</sup> El duque de Linares al rey, [México], 4 de agosto de 1714, en Antonio Álvarez de Abreu, *Extracto historial del comercio entre Filipinas y Nueva España*, edición, introducción y notas de Carmen Yuste, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1977, v. 2, p. 113-120. El *Extracto historial* de donde proceden estas y otras noticias sobre Filipinas referidas adelante es una gran compilación acerca de la historia del comercio de Nueva España con aquellas islas, editada originalmente (Madrid, Juan de Ariztia, 1736) por el consejero de Indias Antonio Álvarez de Abreu. Abreu buscó colocar en forma ordenada y cronológica los principales documentos sobre la historia de ese comercio, para lo que se sirvió fundamentalmente de los expedientes que obraban en los archivos del Consejo de Indias.

cargarse en el galeón ni “un par de medias” de tejidos de seda de China, ni seda en rama, y disponiendo que a partir de los registros de la cargazón de años previos se sacaran los promedios de las cantidades que hubiesen venido de lencería, cera, pimienta, canela, clavo, loza y géneros similares, para que en lo sucesivo fuesen la norma de lo que podría venir anualmente a Acapulco.<sup>55</sup>

Contra lo que podría esperarse, la reacción de Valero ante la nueva planta del comercio de Filipinas fue de una pensada oposición. Escribiendo al rey en junio de 1718, recién recibidas las órdenes, y de nuevo en marzo de 1719, el virrey señaló como causa de su desacuerdo el tradicional temor a la pérdida de todo aliciente a la dominación española del archipiélago si se redujese su comercio al de los productos de la tierra, insuficiente para sostener la colonia; igualmente, expresaba su preocupación por la reacción mexicana a la prohibición, cuyos efectos serían resentidos por un gran segmento de la población, acostumbrado a vestir los géneros baratos del galeón, pues “el arribo de las flotas era celebrado de los mercaderes ricos; pero que la mayor parte del reino deseaba más eficazmente la nao de China”. Tanto o más que las anteriores razones le preocupaban a Valero las estrecheces de la Real Hacienda novohispana, que conocía de primera mano: de los derechos cobrados sobre los tejidos de seda salía nada menos que el dinero del situado<sup>56</sup> que anualmente remitía Nueva España a las islas Filipinas y a las Marianas, sin el cual su defensa era imposible; tampoco era recomendable, decía, perder la contribución de 10% que pagaba siempre la plata de retorno a Manila. En otras palabras, para Valero, pese a lo que los críticos de la ruta transpacífica pudieran proponer, el galeón seguía siendo la única forma de seguir financiando prácticamente la presencia de España en el Lejano Oriente, y manifestó su intención de permitir el tráfico de las sedas bajo la tolerancia establecida en 1702 —como efectivamente—, en tanto no hubiese otra resolución definitiva por parte de la Corona.<sup>57</sup>

<sup>55</sup> El rey al marqués de Valero, real cédula, Madrid, 8 de enero de 1718, *ibidem*, p. 124-126. La edición de la documentación por Abreu pareciera pensada para inclinar al lector a creer que el informe de Linares de 1714 y la representación del Consulado de México de 1715 sobre la reducción de la frecuencia de las flotas (véase *supra*, “Calma antes de la tormenta: el Consulado y la monarquía entre la Paz de Utrecht y el establecimiento de las ferias de Jalapa, 1711-1717”) fueron la causa del decreto de 1718, pero como se ha visto se trataba en realidad de demandas añejas de los cargadores de la carrera de Indias, quienes durante largo tiempo habían luchado por su aprobación.

<sup>56</sup> Situado: se denominaba así a los caudales que de las cajas reales de Nueva España se enviaban anualmente para pagar la defensa y la manutención de las posesiones españolas en América y Asia de menores recursos, como las islas del Caribe y las Filipinas.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 127-128, donde se resume el contenido de las cartas del marqués de Valero al rey de 20 de junio de 1718 y 12 de marzo de 1719. El virrey envió otra carta más refrendando su posición en el asunto el 8 de marzo de 1720: *ibidem*, p. 130.



La respuesta del marqués causó un breve y ríspido escarceo entre la fiscalía del Consejo de Indias y el Consulado de Cádiz, pues la primera, tras examinar los argumentos de Valero y las reclamaciones de los andaluces, consideró acertados los primeros e injustas las segundas, y solicitó que se siguiesen las recomendaciones del virrey de Nueva España. El Consulado gaditano, que veía más cerca que nunca la posibilidad de eliminar definitivamente una de las grandes ventajas con que siempre habían contado los almaceneros de México en la negociación con los flotistas, hizo valer sus influencias en el Consejo de Indias y consiguió que éste se manifestara en su consulta al rey en contra del parecer de su propio fiscal.

El resultado fue la emisión de la real cédula de 27 de octubre de 1720<sup>58</sup> dirigida al virrey de Nueva España, y por su conducto al cabildo, la Audiencia y los oficiales de la Real Hacienda de Manila, por la que quedaba completamente prohibido el comercio de textiles de seda a través del galeón, incluyendo "rasos, pitiflores, fondos, damascos, pequines, sayasayas, brocados, rasos lisos, gorgoranes, tafetanes, ni brocados con oro y plata, ni tejidos de seda bordados para camisas, estrados y polleras de mujeres, ni gasas de seda con flores de oro y plata, ni polleras en corte labradas ni bordadas, ni batas, ni chimones [es decir, quimonos], ni vestidos hechos, ni medias, ni cintas, ni pañuelos, ni tejido alguno que tenga seda".<sup>59</sup>

Este regio catálogo de mercería prohibida era completado por estrictas disposiciones para vigilar que el tráfico del galeón quedase limitado a dos navíos anuales de 500 toneladas, y a 300 000 y 600 000 pesos, respectivamente, el valor de la cargazón y del retorno en plata. La numeración, o derecho a participar en el reparto de la carga del mismo se limitaría exclusivamente a los españoles residentes y naturales de las islas, mientras que las modalidades, dimensiones y capacidad de los fardos y envoltorios se reducirían a estándares definitivos para evitar los prodigios de embalaje oriental que tanto molestaban a los cargadores andaluces. En favor también de éstos y del comercio de las flotas quedaba prohibido otorgar permisos adicionales de participar en la numeración en caso de no llegarse a completar el total del valor de la carga permitida a la nao. El antiguo *indulto* a las introducciones fraudulentas, y de hecho, hasta la propia palabra, eran sustituidos por un derecho fijo de 100 000 pesos, al que se reducirían todas las contribuciones anteriormente pagadas al rey por los interesados en la nave. Finalmente, para evitar la participación mexicana en el galeón, que el soberano reputaba por causa principal de

<sup>58</sup> El rey al marqués de Valero, real cédula, Balsaín, 27 de octubre de 1720, *ibidem*, p. 134-149.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 139.

todos los males padecidos por el comercio de Oriente, todo exceso (que no se esperaba sino raramente) de los 600000 pesos en las ganancias de la feria de Acapulco se podría cargar de vuelta a Filipinas únicamente en forma de frutos de la tierra. Cualesquiera géneros o caudales que se demostrasen pertenecer a vecinos de la Nueva España sería automáticamente decomisada, con penas de multa para los transgresores y de destierro para los reincidentes y para los oficiales reales implicados.

Hasta allí podía llegar, según decía el rey, “la piedad de que puede usar mi real magnificencia”<sup>60</sup> en sostener, a beneficio de las Filipinas, una ruta comercial que no le dejaba demasiadas ganancias por los gastos que de su Hacienda debía expender en fábrica, aprestos, armamento y pertrechos del galeón. Empero, por grande que fuera esa “benigna propensión” del monarca hacia sus vasallos, en ella no quedaban incluidos por el momento los almaceneros de la ciudad de México. Conscientes de ello, y aun sin saber cuál sería la definitiva resolución del problema de Filipinas, los comerciantes y su Consulado decidieron prepararse mejor para otra difícil prueba que ya tocaba a la puerta.

#### *La negociación del encabezamiento de 1723-1738*

Es posible que el desencuentro con el marqués de Valero producido por la cuestión de la feria y las pretensiones de la Corona de reducir a orden el comercio del galeón de Manila haya llevado al Consulado a planear con mayor cuidado que otras ocasiones la inminente renegociación del asiento de las alcabalas para el quindenio 1723-1738. Existían sin duda en el ánimo de los almaceneros consideraciones pragmáticas: nadie había olvidado el tremendo susto que el rey había dado durante la guerra de Sucesión al comercio de México, al otorgar inesperadamente al incógnito Joseph de Zozaya el arrendamiento de la contribución, retractándose luego de que el Consulado hubiese colocado, como se decía, “el peso de sus pesos” en Madrid. Pero en el ambiente de comienzos de la década de 1720 la negociación del nuevo “cabezón” de alcabalas tenía un significado más profundo; en ese contrato de arriendo se resumían, incluso simbólicamente muchos de los privilegios que el Consulado como entidad corporativa había acumulado a lo largo de varias décadas. El encabezamiento y sus cláusulas eran también, en un sentido práctico, la enunciación de los mercados ganados por generaciones de grandes comerciantes novohispanos, y

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 147.

el sostén jurídico de las ventajas de negocios que les habían permitido abatir costos y elevar sus ganancias prodigiosamente.

De ese modo, y dejando de nuevo detrás las diferencias que fracturaban a la corporación, una junta general del comercio solicitó al prior y cónsules Arozqueta, Marriategui y Amazorraín que instruyesen a los agentes del Consulado en España para la renovación del arriendo, con el fin de impedir que un particular o un administrador nombrado por el rey “no sólo se cebe en el dinero cobrando así lo adeudado como lo indebido, sino que quiera pasar a ultrajar a las personas, como se experimentó en lo antecedente [en la administración real que duró hasta 1693], de que aún hay memorias en algunos comerciantes”.<sup>61</sup> La subsecuente actuación de los dirigentes consulares refleja elocuentemente la manera en que más de un siglo de negociaciones entre la Corona y los poderes del virreinato habían conformado ya un corpus de estrategias y procedimientos enderezados hacia la preservación y el incremento de los intereses locales, y que en el caso del Consulado, dificultarían la puesta de las alcabalas en manos de la tan temida “administración”. Para empezar, prior y cónsules echaron mano del ingenioso recurso de enviar a su apoderado y su procurador en España dos memorias o instrucciones especiales fechadas el mismo día, una abierta y otra confidencial.

La memoria abierta había sido diseñada para hacerse pública en caso de que un ministro indiscreto o algún otro postor a la renta presionaran al apoderado para que diese a conocer sus instrucciones; consecuentemente, era una continua lamentación acerca de lo difícil que resultaba para el Consulado sobrellevar su compromiso de entregar 280 000 pesos anuales a la Corona por concepto de alcabalas, entre otras razones por la falta de naos de China, la continua introducción de efectos exentos de impuestos por cuenta del rey, el fuero fiscal del clero y de los indios, etcétera. Y como tampoco se iba a estrechar, ejecutar o dañar el crédito público de los miembros de la corporación para cubrir las deudas que se habían adquirido para cumplir el compromiso, no se autorizaba a los agentes una postura mayor de 260 000 a 280 000 pesos, acompañada de un moderado “servicio especial” al monarca de 25 000 a 50 000 pesos.<sup>62</sup>

La instrucción secreta, en cambio, detallaba la verdadera ruta a seguir por los agentes durante la negociación. En ella el prior y los cónsules informaban a los agentes que la junta general del comercio los había facultado a actuar agresivamente ofreciendo, si era preciso

<sup>61</sup> Instrucción secreta del prior y cónsules al agente de España sobre el octavo cabezón de arrendamiento de alcabalas, México, 23 de agosto de 1720, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 15.

<sup>62</sup> Instrucción abierta al agente de España sobre el octavo cabezón de alcabalas, México, 23 de agosto de 1720, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 16-17.

para conservarla en manos de la corporación, una renta anual de hasta 330 000 pesos. Como recurso para evitar llegar a semejantes y al parecer indeseables extremos, Arozqueta y sus colegas, considerando que “vale más algo de contado que mucho más en lo ofrecido”, ponían a disposición de los agentes tres libranzas separadas por 50 000, 40 000 y 30 000 pesos respectivamente, con el objeto de ofrecer un servicio especial de hasta 100 000 pesos, usándose el sobrante para cubrir cualquier otro “gasto” que se ofreciera durante la negociación.<sup>63</sup>

Junto con lo anterior, el prior y los cónsules remitieron a los agentes una serie de indicaciones particulares acerca de la reforma en el siguiente asiento de diversas cláusulas del vigente hasta 1722. Era práctica común agregar instrucciones que ayudasen a los procuradores a afinar los detalles de la negociación de acuerdos como el encabezamiento, pero el contenido de las enviadas en 1720 nos permite intuir la sombra de incertidumbre que las recientes veleidades reformistas de la Corona habían lanzado en los últimos tiempos sobre la esfera de privilegios de la corporación.<sup>64</sup> Destacaban en primer lugar una serie de exigencias para evitar al máximo la pérdida de efectos fiscalizables de las flotas, o en otras palabras, para exprimir lo más posible de los flotistas: se buscaba adicionar la cláusula 2a. para agregar la alcaldía mayor de Jalapa al territorio fiscal del arriendo de alcabalas del Consulado, aunque sólo por el tiempo que durara la feria en esa población, para recuperar al menos parte de los ingresos que habrían de perderse por el fin de la que antes se hacía en la ciudad de México.<sup>65</sup> Respecto de la cláusula 4a., que regulaba en 12 000 pesos el pago que a fuer de indulto entregaban los flotistas para evitar el registro al desembarco de sus fardos y cajones, los mexicanos exigían el retorno a la antigua cuota de 24 000, o al menos que en las ocasiones siguientes no se indultara a los flotistas del pago, pues en ese caso habría de descontarse su monto a la renta anual de las alcabalas.<sup>66</sup> En paralelo, se buscaba reducir las pérdidas que evidentemente ya causaba a los negocios de los almaceneros la presencia de la Compañía de Inglaterra, pues se pedía que las mercancías introducidas por comerciantes extranjeros no estuvieran exentas del cobro de alcabala, o que se bonificara a la corporación el total de las que se perdieran en ocasión de algún indulto real a los ingleses.<sup>67</sup> Ni siquiera el mismo monarca quedaba fuera de las

<sup>63</sup> Instrucción secreta del prior y cónsules al agente de España sobre el octavo cabezón de arrendamiento de alcabalas, México, 23 de agosto de 1720, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 15.

<sup>64</sup> El prior y cónsules al apoderado y agentes en España, México, 16 de mayo de 1721, e Instrucciones particulares para la renegociación de las condiciones del asiento de alcabalas, AGN, *AHH*, v. 2025, f. 17v-30v.

<sup>65</sup> AGN, *AHH*, v. 2025, f. 17v.

<sup>66</sup> *Ibidem*, f. 19r.

<sup>67</sup> Condición 3a., AGN, *AHH*, v. 2025, f. 18r.

reclamaciones de los almaceneros: enterados sin duda de que en Madrid estaba de moda la idea de promover el comercio americano mediante la formación de compañías reales, solicitaron la aplicación de descuento a la renta en caso de que el rey comerciase por propia cuenta o en sociedad con otros mercaderes y cargadores en el distrito del arriendo.<sup>68</sup>

Al mismo tiempo los almaceneros no olvidaban la defensa y la extensión de sus intereses en el comercio del Pacífico, y pedían, igual que con Jalapa, que el distrito de Acapulco se agregase a la jurisdicción fiscal de México mientras durase la feria del galeón de Manila. En esa tónica, repetían, como lo habían hecho sus antecesores desde el cierre en 1635 del comercio legal con el virreinato del Perú, su súplica para que éste se abriese de nuevo, agregando ahora la prevención de cobrar alcabala a los interesados —el rey incluido— en caso del establecimiento de alguna modalidad de tráfico por vía marítima con cacao de Guayaquil.<sup>69</sup>

Un último aspecto de la negociación del arriendo, reflejo sin duda de que, a pesar de sus divisiones internas, el Consulado era capaz de exhibir una fuerte cohesión corporativa frente a la Corona, era la solicitud mexicana de una clara e inequívoca exención de toda clase de toma de cuentas o petición de entrega de sus libros de administración alcabalaria, estando facultados prior y cónsules para responder en semejante caso con una simple certificación de estar “ajustadas, fenecidas y aprobadas sus cuentas”.<sup>70</sup> Buscando preservar las ventajas generales de la corporación en las negociaciones futuras, pedían al rey, como era usual, la derogación de cualesquiera leyes que fueran en contra de la observancia del asiento, pero incluyendo en esta ocasión la que supuestamente habría solicitado el marqués de Valero para que todos los remates de rentas reales de México se hicieran aquí.<sup>71</sup>

Al mismo tiempo que durante los meses siguientes remitía al apoderado los caudales necesarios para llevar a cabo su comisión, la dirigencia consular demostraba cuán empeñada estaba en ganar la partida de la negociación del encabezamiento, jugando doble para lograr la división de sus enemigos y conseguir el apoyo del mismo Consulado de Cádiz. En noviembre de 1721, el prior y cónsules escribían cordiales letras a sus colegas gaditanos para recordarles “la utilidad, ahorro o conveniencias que de nuestra administración, asiento y cabezón [de

<sup>68</sup> AGN, *AHH*, v. 2025, f. 18v.

<sup>69</sup> Condición 29a., AGN, *AHH*, v. 2025, f. 29v.

<sup>70</sup> Condición 20a., AGN, *AHH*, v. 2025, f. 24r. Otra manifestación externa de orgullo corporativo en este sentido era la petición de que se concediera al Consulado el uso de salón con sillas y dosel para la celebración de audiencias tocantes a su jurisdicción alcabalaria, y el trato general en lo sucesivo de Señoría a la dirigencia corporativa, incluso si la contribución dejara de estar a su cargo: condición 9a., *ibidem*, f. 20v.

<sup>71</sup> Condición 30a., AGN, *AHH*, v. 2025, f. 30v.

las alcabalas] pueda haber resultado, en que han sido utilizados los individuos de ambos comercios en los veintiocho años que de los dos quincenios [*sic* por “quindenios”] han corrido”. Sin duda recordaban los dirigentes mexicanos el inesperado respaldo que sus solicitudes para la demora de las flotas habían tenido algunos años atrás entre diversos grupos de interés del comercio de la bahía de Cádiz, como los de Sanlúcar y El Puerto de Santa María. Sin duda apelaban a estos ocultos aliados cuando, en nombre de las mencionadas ventajas, solicitaban a sus pares “el favor, auxilio e influencia de vuestras mercedes” al apoderado Reynoso, incluso con apoyo económico que sería justa y prontamente retribuido; y como prueba de buena correspondencia, no dudaban en recordarles la rebaja de 3000 pesos que los diputados de México habían hecho a los flotistas en la última feria de los 12000 correspondientes al indulto de revisión de fardos. En otras palabras, los almaceneros de México pretendían ganarse el apoyo del comercio andaluz citando como prueba de su buena voluntad el mismo beneficio del que secretamente pretendían despojarles, como se recordará de las instrucciones que habían extendido a su apoderado para la renegociación del arrendamiento.<sup>72</sup>

Ni los inesperados cambios ocurridos a mediados de 1722 en la integración de la directiva consular<sup>73</sup> hicieron a la corporación abandonar durante los meses siguientes sus preocupaciones respecto de la negociación, pese a que Pedro Cristóbal de Reynoso había informado que gozaba en sus gestiones del poderoso apoyo de un viejo amigo de los intereses de la Nueva España, nada menos que el secretario del Despacho de Indias, don Andrés de Pez. Los líderes tenían muy en mente la presencia en España desde hacía varios meses del almacenero Juan Miguel de Vértiz, quien se había presentado ante el apoderado —con el que al parecer gozaba de cierta correspondencia comercial— para interrogarlo acerca de las condiciones en que el Consulado estaba negociando el nuevo asiento.<sup>74</sup> Vértiz, quien había servido como cónsul en el bienio 1709-1710, era mejor conocido como el próspero detentador

<sup>72</sup> El prior y cónsules Castillo, Amazorraín y Albornoz a los cónsules del Tribunal del Consulado de Cádiz, México, 22 de noviembre de 1721, AGN, AHH, v. 2025, f. 34r-34v.

<sup>73</sup> En la elección consular de 1721 había sido designado prior Juan del Castillo, identificado con el bando montañés, pero tras su fallecimiento en mayo de 1722 hubo de sustituirlo, por estatuto, durante los meses restantes del bienio su predecesor, el vizcaíno Juan Bautista de Arozqueta.

<sup>74</sup> A lo largo de varias cartas el prior y los cónsules transmiten a Reynoso sus impresiones sobre la presencia de Vértiz en España: por ejemplo, el prior y cónsules Castillo, Amazorraín y Albornoz al apoderado Reynoso, México, 17 de noviembre de 1721, AGN, AHH, leg. 2025, f. 32v.

del asiento de la pólvora de Nueva España,<sup>75</sup> y si bien inicialmente había asegurado a Reynoso que el objeto de su estancia en la península no era presentarse a concursar por las alcabalas de México, había terminado por exponerle un plan para dividirse con la corporación las ganancias del arriendo, quedándose él mismo con el de las *alcabalas del viento*.<sup>76</sup>

Paradójicamente, y aunque aparentemente el monto de las alcabalas del viento no era nada despreciable en el conjunto de la recaudación total de las alcabalas de México, los contribuyentes de ese ramo eran la gran masa de pequeños productores que cotidianamente introducían a la ciudad los bienes con que se ganaban el diario subsistir. De allí que por una cuestión de elemental reputación pública el Consulado debiera rehusarse a las intenciones del ambicioso Vértiz de esquilmar a “los pobres, las viudas y otras miserables personas”, como los caracterizaban los magnates almaceneros, pues de lo contrario la corporación se haría acreedora a “la fea nota de que los contribuyentes gruesos de la alcabala quedaban en alivio y que los tenues se entregaban a la opresión de un arrendatario”.<sup>77</sup> Todo lo anterior hacía al prior y cónsules recordar constantemente a Reynoso la atención que debía concederse a cada detalle de la negociación, y agradecer encarecidamente al apoderado que hubiera decidido enviar a Madrid a su propio hijo y socio, Juan José de Reynoso, para unir sus esfuerzos a los del agente que el tribunal mantenía en la corte.

¿Eran verdaderamente necesarias tantas precauciones por parte del Consulado? Podría suponerse, pese al ruido y las amenazas de la Corona y de los cargadores de España en contra de los intereses de los oligarcas del comercio, que la renta de las alcabalas de México se encontraba

<sup>75</sup> Aprovechándose sin duda de su posición en el Consulado, Vértiz también había solicitado al rey en 1709 la titularidad de la guardianía mayor, es decir, el resguardo de caminos de los parajes del Monte de las Cruces, Cerro Gordo y Río Frío por su vida y cuatro vidas más, además de la alcaldía y guarda del parque y casa real de Chapultepec. El rey asintió a cuenta de un servicio de 6 000 pesos ofrecido por Vértiz, aunque bajo condición de suspendersele la merced en caso de resultar onerosa o inconveniente para la Corona: el rey al Consejo de Indias, Madrid, 24 de junio de 1709, AGI, *México*, 377.

<sup>76</sup> La *alcabala del viento* era originalmente aquella que pagaba el forastero por los géneros que introducía para vender o cambiar dentro de determinada jurisdicción fiscal. En Nueva España recibió este nombre la que se pagaba por operaciones comerciales de monto menor a 10 pesos, lo que en este caso quiere decir que gravaba sobre todo las introducciones hechas por los pequeños y medianos productores agrícolas y artesanales. Véase Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, Archivo General de la Nación, Banca Cremi, 1987, p. 39. Otra modalidad de alcabala del viento, distinta de la aludida aquí, era la que se pagaba por la compra y venta de bienes inmuebles (haciendas, ranchos, trapiches) ubicados físicamente en otra jurisdicción alcabalatoria, pero vendidos por vecinos del distrito de la ciudad de México.

<sup>77</sup> El prior y cónsules Arozqueta, Albornoz y Tagle al apoderado Reynoso, México, 24 de julio de 1722, AGN, *AHH*, leg. 2025, f. 41v.

de momento fuera de peligro. Después de todo, se trataba de uno de los ramos más seguros con que gozaba la Real Hacienda novohispana, libre prácticamente de contingencias gracias al inmenso crédito de sus detentadores, y con la ventaja de poder obtener de ellos, si se insistía lo suficiente, adelantos de la renta y hasta donativos. Parecía por tanto difícil que el rey decidiese despojarlos de él, a menos que contase con una mejor opción para continuarlo recaudando a través de otro arrendador o por sí misma, si no con aumento, a lo menos sin pérdidas.

Existía un precedente al respecto, no necesariamente afortunado, cerca de México: la segunda ciudad del reino, Puebla de los Ángeles, cuyo cabildo, inhabilitado por problemas financieros, había perdido el manejo de la alcabala de su distrito a manos de Juan José de Veitia Linaje, un burócrata hacendario a quien la Corona encargó desde 1698 el cobro de esa renta. Con su autoridad reforzada al nombrársele además en 1699 alcalde mayor, la despótica administración de Veitia había logrado desde su primer año un espectacular incremento de 350% en la recaudación de las alcabalas. Esta ganancia para la Real Hacienda se consiguió sin embargo a un alto precio: convertida por su alcalde mayor en una especie de ratonera fiscal de la que huyó el comercio, Puebla perdió el lugar privilegiado de que hasta entonces había gozado como centro distribuidor regional de las mercancías del galeón de Filipinas. A raíz de ello la aguda depresión económica y social que la otrora próspera ciudad sufría desde fines del siglo XVII no hizo sino empeorar, como en su momento observaron con alarma el duque de Linares y el marqués de Valero.<sup>78</sup>

No obstante estos resultados, y pese a la gran influencia de que aún gozaban los partidarios de la vieja filosofía fiscal de los Austria, la Corona no parecía dispuesta a abandonar tan fácilmente sus sueños de contar con una Hacienda más rica y eficaz.<sup>79</sup> Era innegable la pre-

<sup>78</sup> Véase Gustavo Rafael Alfaro Ramírez, *La lucha por el control del gobierno urbano en la época colonial. El Cabildo de la Puebla de los Ángeles, 1670-1723*, tesis de maestría en Historia de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1998, especialmente el capítulo V, "Crisis y reconstrucción del poder oligárquico, 1698-1723", p. 169-211. Veitia era sobrino de su casi homónimo José de Veitia Linaje, el autor del *Norte de la contratación de las Indias Occidentales* y cabeza de una célebre dinastía de burócratas. Juan José, además de la alcaldía mayor de Puebla, ejerció otras comisiones como la de juez de Alzadas de la Mar del Sur, es decir, perseguidor del contrabando en las costas del Pacífico y en las cargazonas del galeón de Manila, y hasta fue nombrado miembro honorario del Consejo de Indias.

<sup>79</sup> A pesar de las críticas y protestas contra su actuación, el hecho es que Veitia fue conservado por el rey en la alcaldía mayor y la superintendencia de la Real Hacienda de Puebla hasta su muerte en 1722, y aun entonces su sobrino y lugarteniente, José Fernández Veitia (padre del distinguido historiador poblano Mariano Fernández de Echeverría y Veitia), heredó sus cargos con el beneplácito de la Corona.



sencia alrededor del trono de Felipe V, como ya se ha visto, de nuevas ideas en torno al papel que el imperio americano y sus tesoros debían jugar dentro de la monarquía, las que sólo esperaban una oportunidad para ponerse en práctica. Que este peligro para los viejos intereses era cierto y cercano, quedó demostrado cuando en 1722 arribó a la ciudad de México un misterioso personaje, que luego resultaría ser uno de los más destacados representantes del pensamiento reformista borbónico durante el reinado de Felipe V.

*El espía que llegó del mar: Campillo y el asiento*

Aunque era la práctica usual del Consulado de México remitir su correspondencia con el apoderado en España a través del correo ordinario que se embarcaba en las flotas o en los navíos de aviso y azogues, a veces la gravedad de los asuntos en juego y la premura que exigía su atención obligaban a la dirigencia comerciante a emplear medios extraordinarios. Un caso extremo ocurriría en 1724, cuando un breve pero urgente aviso a Reynoso acerca de los pleitos del Consulado con la Compañía de Inglaterra fue enviado en una balandra inglesa que partía de Veracruz con destino a Jamaica. Desde allí otro navío la llevaría a Londres junto con la correspondencia —curiosa ironía— de los factores de la misma Compañía del Asiento de Negros. Luego un contacto del comercio de España en la capital británica la haría llegar hasta El Puerto de Santa María.<sup>80</sup> En otras ocasiones, la necesidad de garantizar la confidencialidad de su correspondencia hacía al prior y cónsules aprovecharse de los servicios de algún individuo de confianza, quien personalmente entregaba al apoderado la carta o cartas de sus representados. Tal fue el caso en 1722 de un joven funcionario asturiano llamado José del Campillo y Cosío, comisionado general del Ministerio de Marina, quien tras una estancia de cuatro años en América en el desempeño de diversas encomiendas, como el establecimiento de los reales astilleros de la Armada en La Habana, regresaba a la península llevando consigo los pliegos que el Consulado enviaba a su diligente apoderado.<sup>81</sup> De vuelta en España este joven se embarcó bajo la tutela de José Patiño en una ascendente carrera política que culminó en 1741, cuando su nombramiento como secretario de los despachos de Hacienda, Marina, Guerra

<sup>80</sup> El prior y cónsules Ugarte, Franco y Fagoaga al apoderado Reynoso, México, 18 de enero de 1724, AGN, AHH, leg. 2025, f. 52r-v.

<sup>81</sup> El prior y cónsules Arozqueta, Albornoz y Tagle al apoderado Reynoso, México, 22 de septiembre de 1722, donde le avisan que recibirá esa carta por mano de José del Campillo, AGN, AHH, leg. 2025, f. 42r.

e Indias convirtió a Campillo en virtual jefe del gobierno de Felipe V, posición de que gozó hasta su repentina muerte en 1743.

Más que por su breve periodo como primer ministro de la monarquía, José del Campillo<sup>82</sup> es recordado en la historia del pensamiento económico español como miembro del grupo de funcionarios que durante la primera mitad del siglo XVIII, como se ha explicado antes al hablar de Jerónimo de Uztáriz, plantearon la urgente necesidad de una reestructuración del imperio español que terminara con los últimos resabios de la herencia de los Austria y convirtiera los dominios americanos en la base de un auténtico y eficaz colonialismo. Al mismo tiempo que las tareas de gobierno, Campillo dedicó los últimos años de su vida a redactar con la ayuda de sus secretarios una notable serie de escritos críticos y programáticos para la reforma de la monarquía, cuyos títulos son suficientemente elocuentes respecto de las intenciones del autor: *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo que es; España despierta*; y el más conocido de todos, su *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*.

Pese a haber quedado inéditos a su muerte, los textos de Campillo, y especialmente el *Nuevo sistema*, de 1743,<sup>83</sup> circularon ampliamente en copias manuscritas y ejercieron una enorme influencia sobre la siguiente generación de reformadores de las Indias. Fue en el *Nuevo*

<sup>82</sup> Campillo nació en Alles, en el valle de Peñamellera Alta, obispado de Oviedo, Asturias, en 1693. Había iniciado su carrera en el gobierno como funcionario de una de las intendencias territoriales creadas por Felipe V a raíz de la guerra de Sucesión, de donde su protector José Patiño lo llevó a la Intendencia General de la Marina en Cádiz. De allí partió en 1719 a la primera de sus comisiones americanas. Es realmente escasa y en parte anticuada la bibliografía en torno a este notable personaje, y no he conseguido aclarar del todo las muchas interrogantes que subsisten alrededor de su biografía y su obra escrita. Merecen destacarse, entre otros, Antonio Rodríguez Villa, *Patiño y Campillo. Reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V formada con documentos y papeles inéditos y desconocidos en su mayor parte*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1882; José Martínez Cardós, "Don José del Campillo y Cossío", *Revista de Indias*, n. 119-122, enero-diciembre de 1970, p. 503-542; Rosa Cusminsky de Cendreros, "Don Joseph del Campillo y Cosío. Un economista español del siglo XVIII", en José del Campillo, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 1993; Stanley Stein y Barbara Stein, *op. cit.*, p. 204-217. Véase la nota siguiente.

<sup>83</sup> La autoría del *Nuevo sistema* por Campillo ha sido muy discutida. Aunque muchos de los manuscritos de la época llevan su nombre, el texto fue impreso por primera vez en 1779 como segunda parte del *Nuevo proyecto económico* del arbitrista Bernardo Ward. Diez años después fue reeditado (Madrid, Benito Cano, 1789) y fue atribuido a la pluma del antiguo ministro. Recientemente Stanley y Barbara Stein han agregado nuevos elementos a la controversia al hallar un "Discurso sobre la América española" escrito por Melchor de Macanaz, que de acuerdo con estos autores parece ser otra versión del texto del *Nuevo sistema*: Stanley y Barbara Stein, *op. cit.*, p. 221-226.

*sistema* que por primera vez se propusieron políticas que habrían de esperar hasta el reinado de Carlos III para su puesta en práctica, como una visita general de los dominios americanos y el establecimiento allí del gobierno por intendencias como única forma de terminar con el desorden administrativo. En cuanto al desarrollo económico, Campillo sugería sacar del olvido a las masas indígenas e incorporarlas al mercado atlántico, convirtiéndolas, por medio del reparto de tierras, en una clase de propietarios individuales cuyas necesidades no tardarían en incrementar la demanda de manufacturas provenientes de la metrópoli. Medidas de envergadura semejante serían necesarias en el otro lado del océano, como el fin del monopolio comercial andaluz sobre las Indias y la liberalización del tráfico entre España y América, mediante la apertura del mercado colonial (salvo Nueva España) a la llegada de registros de todos los puertos peninsulares. De esa manera se favoreció el surgimiento de una nueva clase mercantil que, libre de los prejuicios y limitaciones del pasado, impulsó el crecimiento industrial y la prosperidad comercial.<sup>84</sup>

Sin duda la diferencia principal entre Campillo y los demás autores de su círculo, y lo que tal vez le permitió hacer propuestas tan adelantadas, fue la experiencia americana de primera mano del asturiano a principios de la década de 1720, y en particular sus tratos con notorios representantes de las oligarquías americanas, como los dirigentes del Consulado de México. Aunque durante los años previos el asturiano se había desplazado constantemente entre La Habana y Veracruz en el cumplimiento de sus funciones, los líderes almaceneros no tuvieron oportunidad de conocerlo hasta que sorpresivamente en mayo de 1722, según reportó en su número de ese mes la *Gazeta de México*, llegó a Veracruz “el Comisario General de Marinas D. Joseph del Campillo, habiendo venido desde Campeche costeando en una falúa, y pasó a México a entregar pliegos de Su Majestad y conferir con el Excelentísimo Señor Virrey negocios de importancia, a que se conduce de la Europa”.<sup>85</sup> El supuesto fin de la visita de Campillo era entrevistarse con el marqués de Valero para tratar el problema de Manuel de León, director de la

<sup>84</sup> José del Campillo, *op. cit.*, *passim*.

<sup>85</sup> *Gacetas de México. Castorena y Ursúa (1722)-Sahagún de Arévalo (1728 a 1742)*, introducción de Francisco González de Cossío, México, Secretaría de Educación Pública, 1950, v. 1, p. 48. Veinte años después aún se recordaba en México la sorpresa que había causado la presencia de Campillo en la capital, según lo muestra un sermón predicado durante las exequias que el virrey conde de Fuenclara dedicó al ministro: Joseph Mariano de Elizalde Ita y Parra, *La sombra, imagen de la grandeza del Excmo. Sr. D. Joseph del Campillo y Cossio. Oracion, que en las exequias que se solemnizaron a su memoria en la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de Mexico el día onze de septiembre de 1743 predicó [...]*, México, Imprenta Real del Superior Gobierno y del Nuevo Rezado de María de Rivera, 1744.

Renta Real del Tabaco en La Habana, quien al amparo de su cargo se había dedicado a lucrar con la introducción fraudulenta en México de tabacos por los que jamás había pagado un real de alcabala, según había denunciado constantemente el Consulado.<sup>86</sup>

En realidad Campillo venía con una misión mucho más delicada. En febrero de ese mismo año había recibido instrucciones del ministro de Indias y Marina, el almirante Pez, para recabar extrajudicialmente información acerca de supuestas irregularidades cometidas por el Consulado de México en el manejo de la renta de las alcabalas. Evidentemente se habían presentado en Madrid distintos ofrecimientos para sustituir al comercio en la recaudación de ese derecho, uno de los cuales era sin duda el arriba mencionado de Juan Miguel de Vértiz. No es exagerado suponer, puesto que desde la corte se pedían informes confidenciales, que Vértiz contase con el apoyo financiero de intereses fuertes que hubiesen permitido vislumbrarlo como un candidato de consideración para el encabezamiento, siquiera para oponerlo al Consulado como se había hecho con Joseph de Zozaya en 1707. Como fuera, junto con sus instrucciones le había llegado a Campillo una real cédula especial autorizándolo para que, en caso de fallar los medios extrajudiciales, pudiese solicitar la intervención del virrey para que el Consulado exhibiese los libros de contabilidad de la renta de su cargo, lo que hace suponer que al mismo tiempo la Corona intentaba aclarar de una vez por todas las serias dudas que existían en torno al monto real de la recaudación de la alcabala.<sup>87</sup>

No necesitó el asturiano acudir a este recurso extraordinario, pues adoptó la inteligente resolución de buscar al prior y cónsules del Consulado y exponerles personal y sinceramente la naturaleza de su misión, mostrándoles incluso la mencionada orden real. La confianza surgida de inmediato entre el comisionado y los dirigentes del comercio fue tal que éstos pusieron los libros de alcabalas a su disposición y le permitieron tomar de ellos “toda la razón que le pareció conveniente” a sus fines. Dando cuenta a su apoderado del hecho, el prior y los cónsules expresaban su convencimiento de que el informe de Campillo “no sólo no nos perjudicará, sino que coadyuvará al nuevo cabezón”, y le rogaban que mantuviera esta información “reservada y arcana”.<sup>88</sup>

<sup>86</sup> Véanse las quejas del Consulado en contra de Manuel de León en: el prior y cónsules Arozqueta, Marreategui y Amazorraín al apoderado Reynoso, México, 23 de agosto de 1720, AGN, AHH, leg. 2025.

<sup>87</sup> Véase *infra*, “‘Todo es malo, Dios lo haga mejor’: el Consulado, la Corona y la Compañía de Inglaterra, 1722-1727”, p. 183-228.

<sup>88</sup> El prior y cónsules Arozqueta, Albornoz y Tagle al apoderado Reynoso, México, 3 de septiembre de 1722, AGN, AHH, leg. 2025.

Llevaban razón los líderes almaceneros al suponer que Campillo les favorecería. En el informe que rindió a Andrés de Pez sobre el asunto,<sup>89</sup> Campillo explicaba cómo había puesto en práctica las instrucciones del ministro tratando de la forma más casual y discreta de imponerse acerca del asunto con los sujetos pertinentes, que puede suponerse que serían oficiales reales y hasta miembros del propio comercio de la capital. Sin decir sus nombres, refiere que no faltaron quienes “llevados del eco de una voz desprendida sin reparar en la falta de fundamentos”, asegurasen que el valor de las alcabalas de México era “a lo menos ciento por ciento más de lo que se paga por su arrendamiento”; en contraste, personas de crédito le aseguraron que al final del periodo de aquel encauzamiento el comercio quedaría empeñado y tal vez se vería obligado a hacer repartimiento para cubrir el faltante de la recaudación.

La contradicción de opiniones obligó a Campillo a cerciorarse de la verdad del que parecía el único modo posible: solicitando, como ya se relató, los libros de alcabalas. Allí, reportó a Pez, se encontró con que los valores de la aduana de México habían importado en el periodo de 1709 a 1721 un total de 4017387 pesos, es decir, un ingreso anual de 309000 pesos, sin descontar los gastos de administración (34000 pesos anuales) y otros extraordinarios (de cerca de 2000 pesos al año), lo que dejaría el producto neto anual de las alcabalas en 273000 pesos; en otras palabras, por debajo de los 280000 pesos acordados en el contrato de arriendo. Interesado en averiguar si este déficit y la cortedad de la renta eran producto de gracias inconfesables u ocultaciones criminales el comisionado puso en práctica sus más “mañosos y eficaces oficios”, sin que, aseguró, se pudiese descubrir el menor fraude. Al contrario, pudo enterarse —no queda claro si por parte de los propios prior y cónsules, o también de testigos independientes— de que en el ajuste de los derechos a cubrir por los individuos del comercio operaba una estricta “justicia distributiva”, y que no se cuestionaba la honestidad de quienes hasta entonces habían manejado los recursos de la renta.

En busca de otras razones, Campillo puntualizaba que en México tradicionalmente no se cobraba la alcabala de reventa, y que no contribuían a ella los gremios de artes mecánicas. En este sentido, el comisionado desaconsejaba cualquier cambio en la forma de recaudación del impuesto por la alteración social y los disturbios que ello podría

<sup>89</sup> Copia del informe de José del Campillo y Cosío a Andrés de Pez, [¿México? ¿La Habana?, ¿finales de 1722?], AGN, *AHH*, leg. 2025, f. 156r-159r. Véase la transcripción completa de esta pieza documental en el anexo D de este trabajo. Resulta interesante notar que pocos años después el propio Consulado no tenía idea muy clara de cómo había venido a parar en sus manos la copia del reporte, suponiendo que “intervendría alguna confianza entre Campillo y la persona a que le dio el tanto de dicho informe”: el prior y cónsules Amazorraín, Rivero y Mateos al apoderado Reynoso, México, 10 de junio de 1727, AGN, *AHH*, leg. 2025, f. 150r.

provocar, y traía a colación el ejemplo del ambivalente experimento de reforma fiscal conducido desde 1698 en la vecina Puebla por Juan José de Veitia Linaje. Sus observaciones al respecto eran una discreta pero contundente afirmación de la gran distancia que aún mediaba entonces entre los ambiciosos planes de reforma de la monarquía borbónica y la realidad de los distantes dominios de ultramar:

yo tendría muy del servicio del rey que todos los proyectos que se hiciesen y [que] alterasen, aun en el modo, el orden de estos negocios, se despreciasen; y que sobre las reglas ya establecidas y corrientes se procurase labrar lo que se tuviese por más conveniente, porque esta gente, que desde la conquista de estas provincias se ha gobernado por unos mismos principios, cualquiera especie que no sea conforme a ellos la reciben con desconfianza y la conciben como un género de más estrecha sujeción. Con que si llegasen a experimentar una novedad que aun en la apariencia (cuanto más evidente como ésta) los gravase, no hay duda [de] que se quejarían con título de opresión y que se destempearían acaso y echarían mano para ser mantenidos en el estilo de un tumulto, porque los comprendidos serían por lo general de la clase de la canalla que aquí es tan poderosa como V. sabe, y que en desbocándose no hay freno para contenerla, ni es posible que la haya; porque si el rey enviase o formase acá un ejército a los dos meses se envilecería por necesidad, y contraerían los soldados la misma calidad que esta plebe [...].<sup>90</sup>

Para concluir, y frente a la inminente expiración del asiento vigente de la renta de las alcabalas, Campillo examinaba las alternativas que se ofrecían a la Corona. En cuanto a colocar la renta bajo administración directa del rey, el comisionado dudaba de que se pudiera encontrar una persona con las cualidades necesarias para cobrarlas eficientemente, mucho menos para incrementar su valor; peor aun, creía que ante un nuevo y extraño cuerpo de recaudadores, los comerciantes de México, “que hoy no ocultan valor de un peso”, recurrirían al cohecho y la corrupción de los empleados de la aduana, “que aquí es obra muy fácil”. En última instancia, lo que convencía a Campillo era la inseguridad de los ingresos de la renta en manos de la Corona contra la regularidad en tiempos y cantidades a la que el Consulado se obligaba como asentista, algo que le había enseñado su propia experiencia en

<sup>90</sup> AGN, AHH, leg. 2025, f. 157v-158r. He corregido para esta cita la un tanto caótica puntuación del documento, que ignoro si deba achacarse al original del comisionado o al copista de la versión que uso. Llama la atención la exactitud con que el joven Campillo, ya desde entonces un visionario, parece prever los problemas que se suscitarían cuarenta años después con la llegada al virreinato en 1764 de los primeros cuerpos de tropas regulares permanentes, al igual que su uso en la represión de los tumultos populares de 1766 en contra de la introducción de nuevos impuestos por el visitador José de Gálvez.

la secretaría de la Intendencia de Andalucía a las órdenes de Patiño: “el más bajo arrendamiento es más ventajoso a la Real Hacienda que la mejor administración [real], de que discurriendo muchas veces con el señor don Joseph Patiño le oí en todas que en los grandes manejos que había tenido había recomendado esto mismo”.

En cuanto a los pretendientes que solicitaban el asiento con promesas de incrementar espectacularmente el monto anual de la renta, su dictamen se inclinaba por la desestimación de las posturas hechas a título individual, y a favor de la renovación del asiento al Consulado, único capaz de respaldarlo con su crédito y de afrontar las dificultades materiales de la vigilancia aduanal en un territorio tan fácilmente expuesto a las introducciones fraudulentas como era el distrito de México. Pese a que el Consulado insinuaba no estar interesado en continuar a cargo de las alcabalas, Campillo creía que en realidad solicitaría una prórroga de su asiento, lo que apoyaba por completo. La continuación de la recaudación según el sistema entonces vigente no sólo no afectó a la renta, sino que con toda seguridad contribuyó a “la quietud de este comercio y ciudad que peligraría con cualquiera otra providencia que se tomase”. Campillo remataba sometiendo sus opiniones a la decisión final del rey, y aduciendo como prueba de la veracidad de sus informes que, de estar realmente interesado en sacar ventaja del asunto, habría podido aportar muchas razones a favor de la administración “con la mira a que teniendo presente Su Majestad mi corto mérito me la encargase”.

Tanto la amistosa relación establecida entre Campillo y el Consulado de México como el informe del propio comisionado de la Marina dan pie a una serie de interrogantes de difícil contestación. Pocos secretos guardaba con tanto sigilo la dirigencia comerciante, cualquiera que fuese el partido al que perteneciera, como el monto real de la recaudación de las alcabalas; según lo señalaba el suspicaz Jean de Monségur, quien en 1708 calculaba su monto real en 290 000 pesos, al cerrar sus cuentas anuales los oficiales de la Aduana tomaban “siempre medidas tan justas que no hay nunca ni más ni menos” en las arcas respecto del valor fijado en el contrato de arriendo.<sup>91</sup> Según se ha visto, la exención de toda toma de cuentas a la renta de su cargo formaba parte de las condiciones presentadas cada quindenio por el Consulado a la Corona para la firma del arriendo,<sup>92</sup> de modo que ni siquiera después del

<sup>91</sup> Jean de Monségur, *op. cit.*, p. 87.

<sup>92</sup> Dice la cláusula 20 del asiento de las alcabalas de 1709-1722 que “es condición que el Consulado no ha de dar cuenta alguna ni se le ha de poder pedir haciendo los enteros de los plazos de su obligación durante el tiempo del asiento ni después de él, por ningún excelentísimo señor virrey que gobernare este reino, visitador ni otro ningún ministro ni tribunal y sólo si el prior y cónsul que entraren con los diputados y consejeros hayan de tomar cuentas a los que salieren del año de su administración según estilo del comercio [...]”: “Real cédula

retorno definitivo de las alcabalas a la administración de la Corona en 1754 fue posible saber la verdadera magnitud de lo recaudado por el Tribunal en los encabezamientos que se sucedieron desde 1696.

Por todo lo anterior, la franqueza con que los libros de la renta se ofrecieron a Campillo en 1722, y hasta las cifras ofrecidas por el comisionado en el reporte al almirante Pez, no dejan de resultar sospechosas. No puede olvidarse tampoco la peculiarmente ambigua redacción del último párrafo del informe, donde veladamente Campillo —sin duda preocupado por lo que debió considerar un lamentable estado de la autoridad y las finanzas reales en Nueva España, pero a fin de cuentas ambicioso, como bien lo demuestra su trayectoria posterior— pareciera ofrecerse a encabezar la administración de la renta, en el remoto caso de que el rey decidiera cancelar el asiento del Consulado. ¿Existió en este sentido alguna clase de inteligencia o acuerdo de principio entre los líderes de la corporación y el funcionario? No parece imposible, pero será necesario aguardar a una investigación más profunda en torno a la vida de Campillo para lograr una respuesta definitiva. Lo único cierto es que el asturiano regresó a fines de 1722 a España para no volver nunca a las Indias, pero las *lecciones* que allí aprendió quedarían guardadas en su mente y, maduras, formaron años después el sustento del profético *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*.

### *Un limeño en México*

Quizá José del Campillo no terminó sus días como recaudador de impuestos en Nueva España porque, para cuando el comisionado rendía su informe al respecto, la Corona ya había tomado una decisión sobre las alcabalas de México. Fueron seguramente las gestiones, o como dijo el Consulado, la “mañosa discreción” (sea cual fuere el significado de estas palabras) con que Juan José de Reynoso, hijo de don Pedro Cristóbal, supo convencer a dos ministros y al fiscal del Consejo de Indias, lo que logró que el rey terminara por resignarse a otorgar de nuevo el arriendo al Consulado para el quindenio 1724-1739, tras la presentación de la respectiva consulta del Consejo y la entrega por el apoderado de un “donativo gracioso” a la Corona de 50 000 pesos en la Tesorería Mayor de Madrid. La real cédula respectiva está fechada el 28 de noviembre de 1722, y además de ordenar al virrey amparar y proteger al Consulado en todos los asuntos concernientes a su asiento, repetía

de 3 de diciembre de 1707 en que aprueba Su Majestad el pliego de condiciones que presentó el Consulado para ajustar el 7o. cabezón de arrendamiento de alcabalas. 1709-1722”, en *Documentos relativos al arrendamiento...*, p. 201.



otra disposición promulgada el mismo día por la que se ordenaba a la Compañía de Inglaterra el pago de la alcabala por todas las mercancías que introdujese al distrito de México.<sup>93</sup>

Aunque los comerciantes tuvieron noticias por adelantado —quizá desde septiembre de 1722— a través de las cartas de Reynoso de la obtención del contrato, las felicitaciones y demostraciones de gratitud para el apoderado hubieron de esperar un poco aún; en primer lugar, porque el Consulado, prudente, prefería aguardar la recepción del despacho real respectivo para echar campanas al vuelo, lo que no ocurriría sino hasta mayo de 1723;<sup>94</sup> y en segundo, porque el prior y los cónsules estaban completamente ocupados con los preparativos para la recepción del nuevo virrey, el marqués de Casafuerte, a quien iba ya dirigida la real cédula del nuevo encabezamiento de alcabalas.

Existía cierta expectativa en México por la llegada de Casafuerte y es que, por primera vez en la historia del reino de Nueva España, un español americano, un criollo, era nombrado para ejercer el virreinato. Juan Vázquez de Acuña y Bejarano había nacido en Lima en 1658, hijo de un hidalgo burgalés que tras combatir en las guerras europeas de la monarquía había terminado en Indias sirviendo sucesivamente como corregidor de Quito, La Plata, Cuzco y Potosí. En este último lugar casó con la rica heredera de una de las principales familias de la ciudad del legendario Cerro Rico. De este matrimonio nació el futuro virrey, quien pasó a España a los 18 años para ingresar en los reales ejércitos, distinguiéndose en las campañas de Cataluña durante la guerra de 1689-1697 contra Francia.<sup>95</sup>

Durante la guerra de Sucesión, Acuña, partidario incondicional de Felipe V, sirvió en Italia. Tras el fin del conflicto fungió como capitán general de Aragón, durante la difícil época de la represión y castigo del reino por su defección austracista.<sup>96</sup> Por fin, quedó encargado del gobierno de las Baleares cuando partió de allí la expedición de reconquista de Cerdeña durante la desafortunada guerra contra la Cuádruple Alianza. Los grandes servicios de don Juan —marqués de Casafuerte

<sup>93</sup> El rey al marqués de Casafuerte, Real Cédula, Madrid, 28 de noviembre de 1722, en *Documentos relativos al arrendamiento...*, p. 217-218.

<sup>94</sup> El prior y cónsules Ugarte, Tagle y Franco al apoderado Reynoso, México, 25 de mayo de 1723, donde se hace el elogio arriba referido a la habilidad negociadora de Juan José de Reynoso, AGN, AHH, leg. 2025, f. 46r.

<sup>95</sup> José de Jesús Núñez y Domínguez, *Un virrey limeño en México (Don Juan de Acuña, Marqués de Casa Fuerte)*, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1927, p. 78-87. Esta obra es una curiosa monografía que contiene muchas otras noticias, trascendentes y no tanto, sobre este virrey y la vida cotidiana en su época.

<sup>96</sup> Enrique Giménez López, "El primer capitán general de Cataluña, marqués de Castellido (1715-1721) y el control del austracismo", en Pablo Fernández Albaladejo (ed.), *op. cit.*, p. 409.

desde 1709— no quedaron sin recompensa, y el 22 de abril de 1722 fue provisto como virrey de Nueva España en sustitución del marqués de Valero. Desembarcado en Veracruz en agosto de 1722,<sup>97</sup> y tras haber rechazado la tradicional recepción y estancia de varios días que se ofrecía a los virreyes en la casa real de Chapultepec, Casafuerte entró oficialmente el 15 de octubre de ese año a la ciudad de México, y recibió el bastón de mando de su antecesor, el marqués de Valero, quien a su vez era llamado de vuelta a Madrid para presidir el Consejo de Indias, adecuada y meritoria conclusión de su larga carrera burocrática.

A la expectación de recibir por primera vez a un virrey americano se añadía la de la clase de gobierno que habría de ejercer. En el tradicional arco triunfal para recibir al nuevo gobernante que el Ayuntamiento de la capital hacía construir a la entrada de la Plaza de Santo Domingo se colocó, entre muchas otras escenas y emblemas que tomaron como tema la vida de Cayo Julio César, un lienzo en que se veía al caudillo romano otorgando su clemencia a Lépido derrotado. En la loa que se recitó al virrey ante el arco, el cuadro fue explicado así:

Propia empresa, señor, que nos declara  
que triunfáis de justicia con la vara;  
que en la balanza fiel la oliva exalte  
sin que la espada por el peso salte;  
pues sabe Vuestra Excelencia  
que es diadema más grave la clemencia;  
y que los rayos quita a la corona,  
el que los gasta cuando no perdona.<sup>98</sup>

Sin duda hablaban los capitulares de México por todos sus habitantes al expresar sutilmente su temor de ser tratados con rigor más propio de rebeldes e inconformes —como los aragoneses a los que el nuevo virrey, como todos sabían, había gobernado hasta hacía poco con mano firme— que de vasallos fieles que en la contienda sucesoria habían sabido conservar el reino para su señor. Con todo, se esperaba que al final del día pesarían más en el ánimo del gobernante la cercanía y la familiaridad hacia quienes eran, después de todo y en un amplio sentido, sus paisanos; y quizá por eso la loa terminaba —no podía

<sup>97</sup> Andrés de Pez al marqués de Casafuerte, Madrid, 15 de diciembre de 1722, acuse de recibo de la carta del marqués de Casafuerte del 30 de agosto en que avisa de su llegada sin contratiempo a Veracruz, AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 43, exp. 78, f. 277.

<sup>98</sup> Anónimo, Loa, en *Triumphal pompa en que la Nobilísima Ciudad de México dispuso a la entrada, del Exmo. Señor, Don Juan Antonio Vasquez de Acuña, Marques de Cassafuerte [...]*, México, Joseph Bernardo de Hoyal, 1722, p. [19]. *Cursivas mías.*

ser de otro modo— aludiendo en un tono afablemente optimista a la común patria de virrey y súbditos:

Entrad, pues, gran señor, que si el destino  
cuando entró el César anunció al romano  
la paz, que el cielo en Iris le previno,  
*mejor César en vos logra el Indiano*  
con que asegure que del cielo vino  
Iris, que afianza en vos tan de su mano.<sup>99</sup>

Entre quienes deseaban creerlo se hallaban seguramente los miembros del comercio de México; y les convenía hacerlo, pues su gremio iba a necesitar como pocas veces de un verdadero aliado en el palacio de los virreyes. A pesar de la promisorio conclusión del año, los verdaderos problemas del Consulado estaban por comenzar, y las ocurrencias del gobierno de Madrid no serían la única causa de ello: discretamente, el 23 de junio de 1722, un par de meses antes que el nuevo virrey, había arribado al puerto de Veracruz

una balandra inglesa de Jamaica, que condujo al presidente D. Juan Pitt, y otros cuatro factores de su nación, con setenta cabezas de esclavos negros de ambos sexos, con despachos del rey nuestro señor, para que en atención a estar ajustadas las paces, fuesen admitidos en la misma conformidad que lo estaba por la paz antecedente, y restablecido en su asiento de negros y comercio, y con real cédula para que se les devuelva lo que hubiere existente de las represalias.<sup>100</sup>

<sup>99</sup> *Ibidem*, p. [20].

<sup>100</sup> *Gazeta de México*, n. 6, junio de 1722, en *Gacetas...*, v. 1, p. 58.

